

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, domingo 10 de marzo de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12387

www.elperuano.com.pe

490531

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 088-2013-PCM.- Autorizan viaje a los EE.UU. de Alto Comisionado de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad, en comisión de servicios **490532**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 022-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje a la Confederación Suiza de representante del Ministerio, en comisión de servicios **490533**

R.M. N° 040-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje a Chile de representantes del Ministerio, en comisión de servicios **490535**

CULTURA

R.S. N° 007-2013-MC.- Autorizan salida temporal del país de 10 bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para su exhibición en Chile **490535**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 066-2013-EF/43.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Qatar, en comisión de servicios **490536**

ENERGIA Y MINAS

RR.MM. N°s. 078 y 079-2013-MEM/DM.- Otorgan concesiones temporales a favor de Enel Green Power Perú S.A. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en los departamentos de Lima y Piura **490537**

R.M. N° 086-2013-MEM/DM.- Autorizan viaje a Chile de funcionarios del Ministerio y consultor, en comisión de servicios **490538**

Fe de Erratas R.M. N° 063-2013-MEM/DM **490539**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0063-2013-JUS.- Aprueban Directiva "Normas y procedimientos que regulan el traslado temporal de notarios" **490539**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 649-2013-MTC/15.- Autorizan ampliación de local de la Escuela de Conductores Integrales Vías & Vías S.A.C. en la ciudad de Lima **490541**

R.D. N° 653-2013-MTC/15.- Autorizan ampliación de local de la Escuela de Conductores Integrales Vías & Vías S.A.C. en la ciudad de Huánuco **490542**

R.D. N° 976-2013-MTC/15.- Autorizan a Revisiones Técnicas del Perú como Centro de Inspección Técnica Vehicular en local ubicado en la provincia de Huarochirí departamento de Lima **490544**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 025-2013/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima **490545**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 047-2013-INDECOPI/COD.- Encargan funciones de Gerente de Estudios Económicos **490546**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Fe de Erratas Res. Adm. N° 206-2013-P-CSJLI/PJ **490546**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 011-2013-BCRP.- Autorizan viaje a Panamá del Presidente del BCRP para participar en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la Corporación Interamericana de Inversiones **490546**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 088-2013-CNM.- Designan Consejeros integrantes de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Nacional de la Magistratura, para el período institucional marzo 2013 - febrero 2014 **490547**

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1534-2013.- Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el uso de locales compartidos bajo la modalidad Ventanilla de Pago, de agencias de El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. ubicadas en diversos departamentos **490547**

Res. N° 1539-2013.- Autorizan a Financiera TFC S.A. la apertura de cinco oficinas especiales en los departamentos de Junín, Cajamarca, Ica, La Libertad y Lambayeque **490548**

Res. N° 1745-2013.- Autorizan viaje de funcionarios al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e Italia, en comisión de servicios **490548**

Res. N° 1746-2013.- Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU. en comisión de servicios **490549**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE PASCO**

Ordenanza N° 299-2012-G.R.PASCO/CR.- Institucionalizan la Condecoración de la Mujer Pasqueña, denominada Medalla Sol Regional **490550**

**GOBIERNO REGIONAL
DE PIURA**

R.D. N° 211-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.- Modifican autorización para desarrollar actividades de generación eléctrica para ampliar capacidad instalada de planta eléctrica de propiedad de la Empresa Petrobras Energía Perú S.A. **490551**

**GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTÍN**

R.D. N° 028-2013-GR-SM/DREM.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de febrero de 2013 **490552**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA.- Declaran como Política Pública Regional de Vivienda del Gobierno Regional de Tacna, el Programa Regional de Vivienda denominado "Vivienda Digna para Tacna" **490552**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje a los EE.UU. de Alto Comisionado de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 088-2013-PCM**

Lima, 9 de marzo de 2013

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 16-2013-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de Resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que aprueban regularización de habilitación urbana de inmueble ubicado en dicho distrito **490556**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza N° 386-MDB.- Establecen beneficio de descuento en el pago de Arbitrios Municipales 2013 para pensionistas propietarios de predios dedicados a casa - habitación **490557**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 028-2013/MM.- Aceptan donaciones que serán destinadas a financiar la edición e impresión de los libros "Lugares y costumbres del viejo Miraflores" y "Huaca Pucllana", y ampliar la actividad "Cine bajo las estrellas" **490558**

Fe de Erratas Acuerdo N° 024-2013/MM **490559**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 444-MSS.- Modifican la Ordenanza N° 401-MSS que regula la constitución, organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales **490559**

Ordenanza N° 445-MSS.- Modifican la Ordenanza N° 265-MSS, y actualizan el Plano de Alturas N° PA-02 "Plano de Alturas de Edificación", del Área de Tratamiento Normativo III del distrito **490561**

Ordenanza N° 446-MSS.- Aprueban Ordenanza para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente **490563**

Acuerdo N° 18-2013-ACSS.- Autorizan viaje a Ecuador de representantes de la Municipalidad, en comisión de servicios **490565**

D.A. N° 03-2013-MSS.- Modifican D.A. N° 12-99-DASS que "Aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco" **490566**

Res. N° 172-2013-RASS.- Declaran habilitación urbana de oficio de la Urbanización Viña del Mar **490566**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 06-2013-MPC.- Aprueban modificación del Plan Urbano del distrito de Chilca **490568**

R.A. N° 011-2013-AL-MPC.- Reponen a Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **490569**

Visto: el Memorándum N° 206-2013-PCM/ONDS, de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, informa que mediante el Oficio N° 172-2013-JUS/PPES del Procurador Público Especializado Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha sido invitado a participar en la Audiencia sobre Derechos Humanos y protesta social en el Perú, que se llevará a cabo el 11 de marzo de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en el marco del 147 Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH);

Que, el artículo 50.A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros,



aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, señala que la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad, es el órgano especializado, encargado de dirigir en el ámbito de sus competencias, el proceso de diálogo con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos, con el objeto de prevenir controversias, diferencias y conflictos sociales y contribuir a su solución;

Que, la Audiencia tendrá como objetivo dialogar sobre la nueva política pública del Estado en la gestión de los conflictos sociales en el país;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 29951 y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje del señor Vladimiro Huaroc Portocarrero, Alto Comisionado de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyos gastos serán asumidos por la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Vladimiro Huaroc Portocarrero, Alto Comisionado de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros del 10 al 12 de marzo de 2013, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,700.50
Viáticos US\$ 220.00 x 02 días	US\$ 440.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario a que se refiere la presente Resolución Suprema, deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

909946-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje a la Confederación Suiza de representante del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 022-2013-MINCETUR/DM

Lima, 1 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevará a cabo la 56º Reunión del

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 20 al 23 de marzo de 2013;

Que, en dicho evento se tratarán temas en materia de sanidad vegetal, animal e inocuidad de alimentos, sobre los cuales es necesario defender los planteamientos peruanos respecto a las normas privadas y las medidas sanitarias y fitosanitarias, la preocupación comercial específica presentada por nuestro país a la regulación europea sobre los alimentos nuevos (novel foods), y la preocupación comercial planteada sobre los niveles de cadmio en el cacao, entre otros;

Que, por tanto, es de interés del Perú participar en dicha reunión para plantear su posición respecto a los asuntos antes expuestos y realizar las reuniones bilaterales necesarias para abordar los problemas en materia sanitaria o fitosanitaria que pueda enfrentar el comercio exterior nacional;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participe en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, y participa activamente en la OMC, asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos y defendiendo la posición e intereses del país en las negociaciones comerciales multilaterales del Programa Doha para el Desarrollo;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 18 al 24 de marzo de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la 56º Reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio - OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US \$ 1 993.01
Viáticos (US\$ 260.00 x 6 días)	: US \$ 1 560.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Guevara Lam deberá presentar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

909090-1



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Autorizan viaje a Chile de representantes del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 040-2013-MINCETUR/DM

Lima, 20 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR viene desarrollando actividades de promoción en diversos países a través del evento "EXPO PERU", con la finalidad de fomentar las exportaciones no tradicionales, difundir nuestra oferta exportable, impulsar la solución de los obstáculos al comercio existentes, atraer la inversión extranjera, consolidar la presencia del Perú (empresas, productos y servicios) en los mercados priorizados y promover la imagen del Perú;

Que, del 18 al 21 de marzo de 2013, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR llevará a cabo el evento "EXPO PERU" en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, en dicho evento participará el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y una delegación de funcionarios públicos, directivos de gremios empresariales peruanos y empresas exportadoras; con un programa que comprende la realización de un Foro de Comercio e Inversiones, una exhibición de productos de exportación y de destinos turísticos, y la promoción de la moda y la gastronomía peruanas; así mismo se realizarán ruedas de prensa y entrevistas con prensa especializada en turismo, comercio e inversiones y reuniones de trabajo con autoridades públicas y privadas chilenas;

Que, en tal razón, resulta necesario autorizar el viaje del señor Daniel Espinosa Según, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, de la señorita Liana Encinas Cáceres, Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y del señor Gustavo Alberto Bedoya Robinson, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR, participen en el evento antes mencionado coordinando las actividades a realizarse y prestando apoyo técnico al Titular del Sector;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales y de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 18 al 21 de marzo de 2013, del señor Daniel José Espinosa Según, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, de la señorita Liana Encinas Cáceres, Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y del señor Gustavo Alberto Bedoya Robinson, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en la EXPO PERU CHILE, a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 911,86 x 3 personas) : US \$ 2 735,58
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días x 3 personas) : US \$ 2 400,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución Ministerial, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Encargar a la señora María Victoria Elmore Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, las funciones de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, a partir del 18 de marzo de 2013, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publique.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

909089-1

CULTURA

Autorizan salida temporal del país de 10 bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para su exhibición en Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 007-2013-MC

Lima, 9 de marzo de 2013

Visto, el Exp. Nº 046714-2012 presentado por el Centro Cultural Palacio La Moneda; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 046714-2012 el Centro Cultural Palacio La Moneda, solicita autorización para la salida temporal del país de diez (10) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, pertenecientes al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, para que conformen la exposición denominada "Textiles Latinoamericanos", la cual se llevará a cabo en las salas de exhibición del Centro Cultural Palacio La Moneda, Santiago de Chile, Chile, desde el 14 de marzo al 16 de julio de 2013;

Que, la Embajada de Chile, mediante Carta de fecha 17 de diciembre de 2012, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, la Dirección de Museos y Bienes Muebles del Ministerio de Cultura con Informe Nº 0209-2013-DMBM-DGPM/MC, señala que la solicitud "...contiene los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA" (sic). Asimismo, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales refiere que la exhibición "Textiles Latinoamericanos" "...constituye interés institucional de este Ministerio (...)".

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de la Póliza Nº 13017811 de la empresa Penta Security Seguros Generales, con una cobertura que abarca desde el 25 de febrero al 31 de julio de 2013;

Que, el literal a) del numeral 34.1º del Artículo 34º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en caso excepcional procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Estado por intermedio del Ministerio de Cultura cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la solicitud presentada por el Centro Cultural Palacio La Moneda, objeto de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el retorno de las piezas a su lugar de partida, lo cual se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la clausura de la exposición, la salida temporal del país de diez (10) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto al presente, a fin que conformen la exposición denominada "Textiles Latinoamericanos", la cual se llevará a cabo en las salas de exhibición del Centro Cultural Palacio La Moneda, Santiago de Chile, Chile, desde el 14 de marzo al 16 de julio de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 3º.- Designar como Comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, a doña Carmen Aida Thays Delgado, con D.N.I. Nº 06168789, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará la ficha de registro de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno, conocerá del montaje, desmontaje, informando detallada y documentadamente de las labores realizadas. Dicho informe será alcanzado al Ministro de Cultura en un plazo no mayor de quince (15) días luego de concluida su participación, tanto a la ida como al retorno de los bienes cuya salida temporal se autoriza.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del Comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 4º.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales cuya salida temporal se autoriza, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

RELACION DE TEXTILES PARA EXPOSICION "HILOS DE AMERICA: TEXTILES LATINOAMERICANOS"
(Palacio de La Moneda)

Nº	Denominación	Nº de Registro Nacional	Código de propietario	Material	Estilo / Cultura
1	Uncu	0000067301	RT-14922	Textil	Nasca - Wari
2	Paño	0000067303	RT-01799	Textil /Orgánico	Nasca
3	Manto	0000071043	RT-2017	Textil	Paracas
4	Esclavina	0000079440	RT-18694	Textil	Paracas
5	Abanico	0000127493	RT-5181	Orgánico	Nasca
6	Ñanaca	0000129811	RT-0793	Textil	Paracas
7	Manto	0000129816	RT-2080	Textil	Paracas
8	Manto	0000174248	RT-1424	Textil	Paracas
9	Paño	0000174249	RT-2800	Textil	Chancay
10	Esclavina	0000174250	RT-1752	Textil	Paracas

909947-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Qatar, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 066-2013-EF/43

Lima, 08 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Ronda de Negociaciones para la firma del Convenio para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal (CDI) entre Perú y Qatar, se realizará en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, del 19 al 21 de marzo de 2013;

Que, el objetivo principal del CDI entre el Perú y Qatar es el fortalecimiento de las relaciones bilaterales en los ámbitos tributarios, comerciales y de inversiones entre ambos países; asimismo, el CDI permitirá enfrentar el problema de la doble imposición internacional en relación al Impuesto a la Renta, posibilitará la colaboración entre las Administraciones Tributarias de ambos países, a fin de enfrentar la evasión y la elusión fiscal, y permitirá consolidar bilateralmente un marco normativo predecible y seguro, generando un ambiente más favorable para los inversionistas;

Que, la participación de la señora Cristina María de la Piedra Sánchez Aizcorbe, Consultora de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos y representante del Ministerio de Economía y Finanzas, designada mediante Resolución Ministerial Nº 426-2009-EF/10, permitirá que el Perú alcance un avance significativo en la negociación para la posterior suscripción, aprobación y ratificación del Convenio, con el objetivo final de facilitar un mayor flujo comercial y de inversiones entre ambos países, así como fortalecer las relaciones entre las Administraciones Tributarias, con el fin de enfrentar la evasión y la elusión fiscal;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Resolución Ministerial Nº 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva Nº 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Cristina María de la Piedra Sánchez Aizcorbe, consultora de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos y representante del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Doha, Estado de Qatar, del 16 al 22 de marzo del 2013; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 3 000,00
- Viáticos (3 + 2 días) : US \$ 1 300,00



Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada representante deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la representante cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

909478-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesiones temporales a favor de Enel Green Power Perú S.A. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en los departamentos de Lima y Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 078-2013-MEM/DM

Lima, 1 de marzo 2013

VISTO: El Expediente Nº 27326412 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Lachay, presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12657310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., mediante documento con registro de ingreso Nº 2252686 de fecha 11 de diciembre de 2012, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Lachay, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamentos de Lima, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha

cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 030-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de ENEL GREEN POWER PERU S.A., que se identificará con el código Nº 27326412, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Lachay, para una capacidad instalada estimada de 100 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamentos de Lima, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	235 008	8 739 640
2	234 353	8 739 376
3	233 529	8 738 500
4	229 229	8 741 367
5	225 979	8 743 067
6	225 979	8 747 967
7	228 729	8 748 867
8	232 229	8 743 367
9	234 008	8 741 841
10	234 008	8 739 997
11	235 008	8 739 997

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

908252-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 079-2013-MEM/DM**

Lima, 1 de marzo de 2013

VISTO: El Expediente Nº 27327212 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque San Pedro, presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12657310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., mediante documento con registro de ingreso Nº 2249839 de fecha 04 de diciembre de 2012, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque San Pedro, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamentos de Piura, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 031-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., que se identificará con el código Nº 27327212, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque San Pedro, para una capacidad instalada estimada de 100 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamentos de Piura, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	504 802	9 407 904
2	508 107	9 410 716
3	510 258	9 405 362
4	507 626	9 403 256
5	506 412	9 404 543
6	507 008	9 404 994

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas

en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

908252-2

Autorizan viaje a Chile de funcionarios del Ministerio y consultor, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 086-2013-MEM/DM**

Lima, 8 de marzo de 2013

Visto, las Notas Nº 020 y Nº 021-2013-MEM/VMM del Despacho del Vice Ministerio de Minas, mediante la cual, se designa y solicita autorización de viaje para funcionarios del Ministerio de Energía y Minas que forman parte de la comitiva que va a participar de la V Reunión Binacional de Minería del Grupo Binacional de Trabajo Perú - Chile;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de enero de 2013, los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y del Perú, sostuvieron una reunión de trabajo, oportunidad en la que se destacaron el buen nivel de la relación bilateral y examinaron diversas materias de interés común para ambos países;

Que, en el punto 9 de la Declaración, los Ministros respaldaron las conversaciones que desarrollan el Ministerio de Minería de Chile y el Ministerio de Energía y Minas del Perú para avanzar en el intercambio de experiencias, por lo que, se acordó la realización de la V Reunión Binacional de Minería, que tendrá lugar en la ciudad de Antofagasta los días 14 y 15 de marzo de 2013;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, aprobada por Decreto Ley Nº 25962, pertenece al ámbito del Sector Energía y Minas todo lo vinculado a los recursos energéticos y mineros del país, así como todas las actividades destinadas al aprovechamiento de tales recursos, mientras que el literal a) del artículo 6 de la misma norma, establece entre las funciones del Ministerio de Energía y Minas, la promoción de la inversión en el sector energía y minas;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, de acuerdo al artículo 10 numeral 1) de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo determinados casos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, como el supuesto del inciso a), referido a los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, estando comprendido el evento internacional que genera la presente Resolución Ministerial;



Que, mediante documento de visto, el Viceministro de Minas informa que la finalidad de la reunión de trabajo entre los países de Chile y del Perú, van a generar acciones de promoción de importancia para el Perú dentro de la política minera de nuestro sector;

Que, en consecuencia, resulta pertinente autorizar el viaje de los señores Guillermo Shinno Huamaní, Edgardo Alva Bazán, Víctor Vargas Vargas, Wilson Sanga Yampasi, funcionarios del Ministerio de Energía y Minas - MEM, entre los días 13 y 16 de marzo del 2013, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la mencionada entidad;

Que, asimismo, se debe autorizar el viaje del consultor, señor Luis Guillermo Guiulfo Zender, al evento antes mencionado, entre los días 11 al 16 de marzo de 2013, a fin de efectuar las coordinaciones y actos preparatorios para la V Reunión Binacional de Minería del Grupo Binacional de Trabajo Perú - Chile;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Guillermo Shinno Huamaní, Edgardo Alva Bazán, Víctor Vargas Vargas, Wilson Sanga Yampasi, funcionarios del Ministerio de Energía y Minas - MEM, del 13 al 16 de marzo de 2013, y del consultor Luis Guillermo Guiulfo Zender del 11 al 16 de marzo de 2013, a las ciudades de Santiago y Antofagasta, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas – MÉM, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señores Guillermo Shinno Huamaní, Edgardo Alva Bazán, Víctor Vargas Vargas, Wilson Sanga Yampasi

Viáticos (US\$ 200.00 x 3 días) por persona	US\$ 600.00	US\$ 2 400.00
Pasajes (por persona) + TUUA	US\$ 1570.00	US\$ 6 280.00
Total		US\$ 8 680.00

- Señor Luis Guillermo Guiulfo Zender

Viáticos (US\$ 200.00 x 5 días) por persona	US\$ 1 000.00	US\$ 1 000.00
Pasajes (por persona) + TUUA	US\$ 1570.00	US\$ 1 570.00
Total		US\$ 2 570.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje los funcionarios deberán presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

909945-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 063-2013-MEM/DM

Mediante Oficio N° 471-2013-EM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 063-2013-MEM/DM, publicada en la edición del día 1 de marzo de 2013.

En la décima primera línea del séptimo considerando y en la tercera línea del noveno considerando;

DICE:

... y Cemento Andino S.A.A., ...

DEBE DECIR:

... y Cemento Andino S.A., ...

909529-1

JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS

Aprueban Directiva "Normas y procedimientos que regulan el traslado temporal de notarios"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0063-2013-JUS

Lima, 8 de marzo de 2013

VISTO, los Oficios N° 171-2013-JUS/CN y N° 290-2013-JUS/CN, de la Presidenta del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 020-2012-JUS, aprueba el Reglamento de traslado temporal de notarios a nivel nacional, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933, Ley que modifica el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado;

Que, el Consejo del Notariado en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 126º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, ha elaborado el proyecto de Directiva denominado "Normas y procedimientos que regulan el traslado temporal de notarios" que tiene por objeto establecer las normas generales y procedimientos a seguir en el proceso de traslados temporales de notarios a nivel nacional, cuando existan plazas vacantes y hasta que sean cubiertas en virtud del "Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial", a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933 y en caso de que éstas sean declaradas desiadas, hasta que se cubran las plazas por los concursos públicos regulares;

De conformidad con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 001-2013-JUS/CN, "Normas y procedimientos que regulan el traslado temporal de notarios", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la INTRANET y en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

DIRECTIVA N° 001-2013-JUS/CN

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN EL TRASLADO TEMPORAL DE NOTARIOS

1. OBJETIVO

Establecer las normas generales y procedimientos a seguir en el proceso de traslados temporales de

notarios a nivel nacional para cubrir las plazas vacantes a nivel nacional donde el Ministro o la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, en adelante "Ministro", ha determinado la prioridad de atención en base a la necesidad de la población, hasta que sean cubiertas en virtud del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, en adelante el "Concurso Público Nacional", a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933; y en caso de que éstas sean declaradas desiertas, hasta que se cubran las plazas por los Concursos Públicos de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, en adelante "Concursos Públicos Regulares".

2. BASE LEGAL

- Ley N° 29933 - Ley que modifica el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1049 - Decreto Legislativo del Notariado.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29809 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2012-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Supremo N° 020-2012-JUS - Reglamento de Traslado Temporal de Notarios a Nivel Nacional, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933.
- Resolución Ministerial N° 0623-2008-JUS - Directiva N° 001-2008-JUS denominada "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Justicia".

3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en adelante el "MINJUS", el Consejo del Notariado, los Colegios de Notarios, y los notarios que hayan sido seleccionados para traslado temporal y manifestado expresamente su aceptación, los cuales serán facultados para ejercer su función fuera de su ámbito titulado. Los trasladados temporales se aprueban por Resolución Ministerial, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933 y con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2012-JUS.

4. RESPONSABILIDAD

El MINJUS, el Consejo del Notariado, los Colegios de Notarios de origen y de destino, y las entidades públicas, cuando corresponda, serán responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Los trasladados temporales tienen como propósito cubrir aquellas plazas notariales vacantes a nivel nacional consideradas por el MINJUS como prioritarias, cuya selección se muestran en el Anexo de la presente Directiva.

5.2 La determinación de plaza y notario, no constituye un procedimiento administrativo, por lo tanto no procede recurso impugnatorio alguno.

5.3 El Ministro o su representante ante el Consejo del Notariado, en adelante el "Presidente del Consejo" determina el lugar para el traslado temporal del notario en función a las plazas establecidas. Este traslado podrá derivarse de una solicitud presentada por el notario interesado en la que manifiesta de forma expresa su deseo y aceptación de ser trasladado temporalmente.

5.4 La Resolución Ministerial que dispone el trasladado temporal del notario no constituye una titulación y es inimpugnable. En dicha Resolución deberá constar el nombre del notario trasladado, distrito y provincia de origen, así como el distrito y provincia de destino, quien

ejercerá su función notarial de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1049 y normas conexas.

5.5 Los trasladados se podrán efectuar hasta que se cubran las plazas vacantes por Concurso Público Nacional de acuerdo a la Ley 29933 o, cuando corresponda, por Concursos Públicos Regulares previsto en el Decreto Legislativo 1049 y sus normas conexas.

5.6 El traslado no origina cese del notario y su plaza se conservará en reserva hasta el retorno de su titular, manteniendo sus derechos y obligaciones con su Colegio de Notarios de origen y viceversa; por tanto el colegio de notarios de destino no guarda injerencia con el notario trasladado.

5.7 El plazo de traslado, instalación e inicio de funciones del oficio notarial será dentro de los treinta (30) días calendario, contado a partir del día siguiente de haber sido notificado con la Resolución Ministerial que dispone el traslado; salvo situaciones debidamente justificadas que impidieran dar cumplimiento a este plazo.

5.8 El notario trasladado no podrá retornar a su plaza notarial de origen durante la vigencia del traslado temporal, salvo solicitud expresa por motivos de salud, fuerza mayor debidamente sustentada o por disposición del MINJUS.

5.9 Los convenios suscritos por el MINJUS tienen como finalidad brindar apoyo en la instalación de los notarios trasladados. Los locales donde ejercerán dicha función deberán contar con los siguientes servicios y facilidades:

- Seguridad y vigilancia.
- Ser accesible y adecuado a la zona.
- Ambientes para la atención al público, archivo, servicios higiénicos dentro o cercano al local, luz y agua, con posibilidades de instalación telefónica y de internet.
- Equipo y mobiliario.

El notario trasladado deberá equipar el oficio notarial de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1049.

5.10 Los trasladados temporales concluyen cuando las plazas han sido cubiertas por Concurso Público Nacional, por Concursos Públicos Regulares, por cese del notario, a pedido de parte aprobado por el MINJUS o porque ha desaparecido la necesidad de la población del servicio notarial.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

De la selección del Notario a ser trasladado temporalmente.

6.1 El Ministro emite la Resolución Ministerial disponiendo el traslado temporal del notario a propuesta del Presidente del Consejo.

6.2 Para definir la propuesta de selección de notarios a ser trasladados, el Presidente del Consejo podrá tomar en consideración las solicitudes de autoridades públicas y privadas, sociedad civil y notarios interesados, entre otros.

6.3 Los criterios para este efecto son los siguientes:

- Procedencia del Notario: El traslado temporal a nivel nacional debe ser atendida por notario proveniente de Colegio de Notario distinto a lugar de destino.
- Disponibilidad de notarios: Los notarios deben manifestar de forma expresa su deseo y aceptación de ser trasladado temporalmente.

• No afectación de la plaza de origen: El traslado temporal no debe generar necesidad en la población que recurre al servicio notarial en el lugar de origen del notario.

Del Trámite de Solicitud

6.4 El traslado puede realizarse a solicitud de parte, pedido de autoridades públicas y/o la sociedad civil, etc., dirigido al Presidente del Consejo del Notariado.

6.5 La solicitud o solicitudes recibidas para una misma plaza vacante, será evaluada en base a los criterios de selección de la presente Directiva y a la disponibilidad de plazas vacantes elegidas para este proceso.

6.6 De existir dos o más solicitudes elegibles para una misma plaza vacante trasladable, el Presidente del Consejo



evaluará la pertinencia del requerimiento pudiendo sugerir a los notarios solicitantes otra plaza distinta.

6.7 La aceptación del notario de la propuesta de ubicación cursada por el Presidente del Consejo, debe ser expresada a través de documento dirigido a éste. Esta aceptación debe estar firmada y sellada, incluyendo la impresión de su huella digital.

De las visitas notariales y procedimientos disciplinarios

6.8 El Colegio de Notarios de origen del notario trasladado es el facultado para realizar las visitas opinadas e inopinadas de conformidad al Decreto Legislativo N° 1049, y el Tribunal de Honor de este Colegio es el competente para conocer y resolver las denuncias y procedimientos disciplinarios en primera instancia, que se interpongan contra los notarios trasladados de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1049, normas conexas y reglamentarias.

De la Conclusión del Traslado Temporal

6.9 El traslado temporal concluye cuando se cubran las plazas vacantes por Concurso Público Nacional o al concluir éste, por concursos públicos regulares.

6.10 Es facultad del Ministro finalizar el traslado temporal del notario cuando: a) el notario trasladado no haya ofrecido el servicio notarial de acuerdo a las exigencias contenidas en la presente Directiva y en el Decreto Supremo N° 020-2012-JUS; b) considere que ha cesado el estado de necesidad de la población, aun cuando finalizado el Concurso Público Nacional quedara la plaza desierta; y, c) cuando se presenten situaciones o circunstancias que ameriten dicha determinación. Esta decisión es inimpugnable.

6.11 El traslado también concluye a pedido de parte por motivos de salud o por causas de fuerza mayor; en dicho supuesto, el Ministro evaluará la procedencia de la referida solicitud en el plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su presentación, luego de lo cual emitirá la Resolución Ministerial que aprueba el retorno a su plaza de origen; pudiendo el Ministro realizar en dicha plaza vacante un nuevo traslado temporal.

De la celebración de los convenios interinstitucionales.

6.12 Para la ejecución de los Convenios, el MINJUS y las contrapartes designarán a sus respectivos representantes para las coordinaciones de supervisión y ejecución, así como la evaluación del cumplimiento del convenio suscrito, dando cuenta al titular de cada entidad.

6.13 El convenio celebrado entre el MINJUS y las contrapartes en virtud del artículo 4 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2012-JUS, concluirá cuando se cubran las plazas vacantes por Concurso Público Nacional, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29933 y, en caso de que éste sea declarado desierto, hasta que se cubran las plazas por concursos públicos regulares.

ANEXO

LUGARES CON PLAZAS VACANTES ELEGIBLES POR NECESIDAD DE LA POBLACIÓN PARA TRASLADO TEMPORAL

DISTRITO NOTARIAL	CANTIDAD
Apurímac	01
Ayacucho	01
Cajamarca	01
Cusco y Madre de Dios	02
Huánuco y Pasco	01
La Libertad	01
San Martín	09
Arequipa	02
TOTAL PLAZAS	18

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan ampliación de local de la Escuela de Conductores Integrales Vías & Vías S.A.C. en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 649-2013-MTC/15

Lima, 6 de febrero de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 125022 y 138506 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3731-2010-MTC/15 de fecha 29 de diciembre de 2010, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con RUC N° 20535736813 y con domicilio en Jr. Camaná N° 286-A, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 464-2011-MTC/15 de fecha 08 de febrero de 2011, se emitió autorización a la solicitud para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A, categoría I, en la ciudad de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2914-2011-MTC/15 de fecha 04 de agosto, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C., la modificación de su domicilio antes citado al local ubicado en Av. Fernando León Arechua N° 207, Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante Parte Diario N° 125022, de fecha 12 de octubre de 2012, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C., en adelante La Escuela, presenta solicitud sobre ampliación de autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en el local ubicado en Av. Próceres de la Independencia N° 2014 – tercer piso Asociación San Hilarión, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III;

Que, mediante Informe N° 380-2012-MTC/15.03.A.A, de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, opinó que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C., cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Art. 52° del Reglamento, para ser autorizado para funcionar como ampliación de la Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Lima, razón por la cual la Dirección General de Transporte Terrestre-DGTT, emite la R.D. N° 4925-2012-MTC/15, asimismo, cabe mencionar que ésta no ha sido publicada en el diario oficial El Peruano, por tanto no ha surtido efectos jurídicos;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que el artículo 52° de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su

solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentando la relación detallada de su equipamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 094-2013-MTC/15.03.A.A, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local en la ciudad de Lima, a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA

Av. Próceres de la Independencia Nº 2014- Tercer piso Asociación San Hilarión, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima

CIRCUITO DE MANEJO

Esquina Av. Prolongación Atahualpa con Calle Las Ñustas Mz. W Lote 15 Jicamarca, Sector El Pedregal, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima

Horario de Atención:

Lunes a Viernes de 08:00 horas a 23:00 horas y Sábados y Domingos de 08:00 horas a 20:00 horas.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que

establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C.

Artículo Octavo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 4925-2012-MTC/15, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

908883-1

Autorizan ampliación de local de la Escuela de Conductores Integrales Vías & Vías S.A.C. en la ciudad de Huánuco

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 653-2013-MTC/15

Lima, 06 de febrero de 2013

VISTOS:

La Resolución Directoral Nº 5126-2012-MTC/15, mediante el cual autoriza la ampliación para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, ubicado en: Malecón Centenario (Leoncio Prado) Nº 635 – 639, primer y segundo piso, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 3731-2010-MTC/15 de fecha 29 de diciembre de 2010, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con RUC Nº 20535736813 y con domicilio en Jr. Camaná Nº 286-A, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 464-2011-MTC/15 de fecha 08 de febrero de 2011, se emitió autorización a la solicitud para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A, categoría I, en la ciudad de Ica;



Que, mediante Resolución Directoral N° 2914-2011-MTC/15 de fecha 04 de agosto de 2011, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C., la modificación de su domicilio citado en el párrafo precedente al local ubicado en Av. Fernando León Arechua N° 207, Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante Parte Diario N° 124364 de fecha 11 de octubre de 2012, La Escuela presenta solicitud para funcionar como ampliación de Escuela de Conductores Integrales, en el nuevo local ubicado: Malecón Centenario (Leoncio Prado) N° 635 – 639, primer y segundo piso, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III;

Que, mediante Informe N° 415-2012-MTC/15.03.A.A, de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, opinó que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C., cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Art. 52º del Reglamento, para ser autorizado para funcionar como ampliación de la Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Huánuco, razón por la cual la Dirección General de Transporte Terrestre-DGTT, emite la R.D. N° 5126-2012-MTC/15, la misma que no ha sido publicada en el diario Oficial El Peruano, por tanto no ha surtido efectos jurídicos

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que el artículo 52º de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), i), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentado la relación detallada de su equipamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 095-2013-MTC/15.03.A.A y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la ampliación de local en la ciudad de Huánuco, a la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA

Malecón Centenario (Leoncio Prado) N° 635 – 639, primer y segundo piso, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

CIRCUITO DE MANEJO

Carretera Km. 6 ½ Huachong, Distrito de Colpa baja, Provincia y Departamento de Huánuco.

Horario de Atención:

Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 11:00 p.m.
Sábado y Domingo de 08:00 a.m. a 08:00 p.m.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VIAS & VIAS S.A.C.

Artículo Octavo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 5126-2012-MTC/15, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a Revisiones Técnicas del Perú como Centro de Inspección Técnica Vehicular en local ubicado en la provincia de Huarochirí, departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 976-2013-MTC/15**

Lima, 28 de febrero de 2013

VISTOS:

Los escritos de fecha 20 de setiembre, 31 de octubre, 26 de noviembre y 28 de agosto del año 2012, con números de registro 116240, 132617, 142323 y 106001 respectivamente, la empresa REVISIONES TECNICAS DEL PERU S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular Tipo Mixta, en la provincia de Huarochirí, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante escrito de fecha 26 de noviembre del año 2012, registrado con parte diario No. 142323 la Empresa denominada REVISIONES TECNICAS DEL PERU S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular en el local ubicado en: Mz-C – Lote 4, Sector el Cercado del Centro Poblado Anexo 22 – Pampa Canto Grande, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, Departamento de Lima;

Que, en dicho escrito, La Empresa, solicita, se tome en cuenta la documentación que obra en el parte Diario No. 106001 y los Oficios Nos. 16772-2010-MTC/15.03 de fecha 22 de noviembre del año 2010 y el 9003-2011-MTC/15.03 de fecha 11 de octubre del año 2011;

Que, con Oficio No. 7184-2012-MTC/15.03 de fecha 09 de octubre del año 2012, esta administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsane adecuadamente los defectos advertidos;

Que, mediante Parte Diario N°s 132617, 142323 y 142945 de fechas 31 de octubre, 26 y 27 de noviembre del año 2012, respectivamente, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el numeral precedente;

Que, el Informe Nº 150-2013-MTC/15.03.A.A, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que La Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación además los principios de informalismo, presunción de veracidad y privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, y;

Que, de conformidad con la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 29370, Ley de

Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa REVISIONES TECNICAS DEL PERU S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo Mixta, en el local ubicado en: Mz-C – Lote 4, Sector el Cercado del Centro Poblado Anexo 22 – Pampa Canto Grande, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- La empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies-IFI.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa REVISIONES TECNICAS DEL PERU S.A.C., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	10 de noviembre de 2013
Segunda renovación de carta fianza	10 de noviembre de 2014
Tercera renovación de carta fianza	10 de noviembre de 2015
Cuarta renovación de carta fianza	10 de noviembre de 2016
Quinta renovación de carta fianza	10 de noviembre de 2017

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	14 de agosto de 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	14 de agosto de 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	14 de agosto de 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	14 de agosto de 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	14 de agosto de 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.



Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa REVISIONES TECNICAS DEL PERU S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondientes.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Transportes de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- La empresa REVISIONES TECNICAS DEL PERU S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero del equipamiento requerido por el artículo 34.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.
Planos de ubicación y de distribución del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular- CITV con su respectiva memoria descriptiva.	Treinta (30) días calendario de otorgada la autorización.
Licencia de funcionamiento y certificado de compatibilidad de uso emitido por la municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el artículo 34 del Reglamento.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.
Presenta declaración jurada suscrita por su representante legal ofreciendo adjuntar los documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos en un plazo de noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa REVISIONES TECNICAS DEL PERU S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Artículo Noveno.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 115-2013-MTC/15 de fecha 08 de enero del año 2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

908885-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 025-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 05 de marzo de 2013

Visto, el Expediente N° 021-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erialo de 155 044,81 m², ubicado al Sureste del Centro Poblado de Palpa y al Norte de Pampa San Carlos, distrito de Aucallama, provincia de Huaral y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 155 044,81 m², ubicado al Sureste del Centro Poblado de Palpa y al Norte de Pampa San Carlos, distrito de Aucallama, provincia de Huaral y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 12 de diciembre de 2012, se observó que el predio es de naturaleza eriala con topografía variable y ligeramente plana, asimismo se encontró parcialmente ocupado por terceros con viviendas precarias, por trochas carrozables, por zonas con excavaciones, movimientos de tierras y relleno sanitario y el resto del área se encontraba desocupado;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral N°IX – Sede Huaral, emitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 10 de enero de 2013, el mismo que señaló que visto el Informe Técnico N° 0358-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/OC, emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX - Lima, se determinó que el predio en consulta se ubica en zonas donde en la base gráfica de la oficina de catastro, la cual se encuentra en proceso de elaboración y actualización de predios inscritos, a la fecha, no se han identificado anotaciones registrales;

Que, el artículo 23º de la Ley N° 29151, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la SBN; por lo que, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erialo de 155 044,81 m², de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los literales a) y p) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, así como a emitir resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 012 -2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erialo de 155 044,81 m², ubicado al Sureste del Centro Poblado de Palpa y al Norte de Pampa San Carlos, distrito de Aucallama, provincia de Huaral y departamento de Lima, de acuerdo al plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

490546

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, domingo 10 de marzo de 2013

Artículo 2º.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno antes descrito en el Registro de Predios de Huaral.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración
del Patrimonio Estatal

909629-1

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Encargan funciones de Gerente de Estudios Económicos

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOP
Nº 047-2013-INDECOP/COD

Lima, 7 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 022-2013-INDECOP/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de febrero de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Santiago de Jesús Dávila Philippon en el cargo de Gerente General del Indecopi, con retención del cargo de Gerente de Estudios Económicos;

Que, por Acuerdo Nº 014-2013 adoptado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 18 de febrero de 2013, dicho órgano directriz decidió dar por concluida la designación del señor Santiago de Jesús Dávila Philippon en el cargo de Gerente de Estudios Económicos, aprobando la encargatura de las funciones de Gerente de Estudios Económicos mientras dure el proceso de contratación del nuevo titular de dicho cargo;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Santiago de Jesús Dávila Philippon como Gerente de Estudios Económicos del Indecopi, dándole las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo.

Artículo 2º.- Encargar al señor Juan De la Cruz Toledo las funciones de Gerente de Estudios Económicos del Indecopi.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

909494-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 206-2013-P-CSJLI/PJ

Mediante Oficio Nº 145-2013-RA-P-CSJLI/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 206-2013-P-CSJLI/PJ, publicada en la edición del 2 de marzo de 2013.

DICE:

(...)

Artículo Primero:

(...)

Primera Sala Penal con Reos en Cárcel de Lima:

Dr. Julián Genaro Jeri Cisneros	Presidente
Dra. Victoria Teresa Montoya Heraldo	(T)
Dra. Rosa Donayre Mavila	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas González	(P)
Dr. Cayo Alberto Rivera Vásquez	(P)
Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez	(P)

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo Primero:

(...)

Primera Sala Penal con Reos en Cárcel de Lima:

Dr. Julián Genaro Jeri Cisneros	Presidente
Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo	(T)
Dra. Rosario Victoriana Donayre Mavila	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas González	(P)
Dr. Cayo Alberto Rivera Vásquez	(P)
Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez	(P)

(...)

909657-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje a Panamá del Presidente del BCRP para participar en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la Corporación Interamericana de Inversiones

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 011-2013-BCRP

Lima, 28 de febrero de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para que el Presidente del Banco Central del Perú participe en la *Reunión Anual de las Asambleas*

de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Corporación Interamericana de Inversiones, a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá, del 14 al 17 de marzo;

A dicha reunión asistirán las más altas autoridades en materia económica de los países miembros del BID, entre ellos sus ministros de finanzas y presidentes de bancos centrales, con el propósito de discutir las futuras operaciones de la institución y los desafíos de desarrollo que enfrentan los países de América Latina y del Caribe;

En esta reunión participarán también representantes de instituciones financieras multilaterales, organismos de desarrollo y bancos privados, entre otros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 21 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, señor Julio Velarde Flores, en la ciudad de Panamá, Panamá, del 14 al 17 de marzo y el pago de los gastos correspondientes, a fin de que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Viáticos	US\$ 1000

TOTAL	US\$ 1000

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

908232-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Designan Consejeros integrantes de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Nacional de la Magistratura, para el período institucional marzo 2013 - febrero 2014

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 088-2013-CNM

Lima, 7 de marzo de 2013

VISTO:

El acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, las funciones y atribuciones del Consejo Nacional de la Magistratura están previstas en los artículos 154º de la Constitución Política del Perú, y 21º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

Que, el artículo 41º de la citada Ley, establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, actúa en Plenario y en Comisiones;

Que, de conformidad con el artículo 8º inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 088-2011-P-CNM, de fecha 15 de agosto de 2011 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 020-2012-P-CNM del 6 de marzo de 2012, corresponde al Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, establecer

las Comisiones que se requieran para el cumplimiento de sus fines;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión de la fecha, y de conformidad con el artículo 37º inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los señores Consejeros integrantes de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Nacional de la Magistratura, para el periodo institucional marzo 2013 – febrero 2014, en el modo siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

Dr. Vladimir Paz de la Barra Presidente
Dra. Luz Marina Guzmán Díaz
Ing. Luis Katsumi Maezono Yamashita

COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN

Dra. Luz Marina Guzmán Díaz Presidente
Dr. Víctor Gastón Aquiles Soto Vallenas
Dr. Vladimir Paz de la Barra

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Dr. Pablo Rogelio Talavera Elguera Presidente
Dra. Luz Marina Guzmán Díaz
Dr. Víctor Gastón Aquiles Soto Vallenas

COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

Ing. Luis Katsumi Maezono Yamashita Presidente
Dr. Víctor Gastón Aquiles Soto Vallenas
Dr. Ing. Gonzalo Raúl García Núñez

COMISIÓN ESPECIAL DE COORDINACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL CON INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dr. Vladimir Paz de la Barra Presidente
Ing. Luis Katsumi Maezono Yamashita
Dr. Pablo Rogelio Talavera Elguera

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

909847-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el uso de locales compartidos bajo la modalidad Ventanilla de Pago, de agencias de El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. ubicadas en diversos departamentos

RESOLUCIÓN SBS Nº 1534-2013

Lima, 28 de febrero de 2013

490548

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, domingo 10 de marzo de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice el uso como locales compartidos bajo la modalidad Ventanilla de Pago, de nueve (09) agencias de El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 6.1 de la Resolución N° 775-2008 - Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para usar como locales compartidos bajo la modalidad Ventanilla de Pago, de nueve (09) agencias de El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución N° 775-2008; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a EL PACÍFICO VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el uso como locales compartidos bajo la modalidad Ventanilla de Pago, de nueve (09) agencias de El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., ubicadas en las siguientes direcciones:

- Av. Libertad N° 657, de la ciudad, provincia y departamento de Piura.
- Francisco Bolognesi N° 504, ciudad de Chimbote, departamento de Ancash.
- Yaraví N° 363, Oficina 4, Edificio El Dorado, ciudad de Iquitos, departamento de Loreto.
- Av. Mariscal Luzuriaga N° 1060, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.
- Av. España N° 240, oficinas 101 y 102, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Av. Plaza Zela N° 975, primer piso, Cercado, provincia y departamento de Tacna.
- Jr. Julio C. Tello, Manzana "C", Lote 13, Urbanización Santa Mónica, distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, departamento de Cusco.
- Jr. Huáscar, Manzana 34, Lote 11-A, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.
- Av. Mario Urteaga N° 653, piso 2, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de
Instituciones Previsionales y de Seguros

909437-1

Autorizan a Financiera TFC S.A. la apertura de cinco oficinas especiales en los departamentos de Junín, Cajamarca, Ica, La Libertad y Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 1539-2013

Lima, 1 de marzo 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera TFC S.A. para que se le autorice la apertura de cinco (05) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera TFC S.A. la apertura de cinco (05) oficinas especiales, según se indica:

- Oficina Especial Huancayo, sito en: Av. Mariscal Castilla 1880 – Urbanización Miraflores, distrito El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín.
- Oficina Especial Cajamarca, sito en: Jr. Belén 638 – Barrio San Sebastián, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
- Oficina Especial Ica, sito en: Calle Lima N° 0322 – Zona Ica Cercado, distrito, provincia y departamento de Ica.
- Oficina Especial Trujillo, sito en: Calle Miguel Grau 359-B Centro Cívico, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.
- Oficina Especial Chiclayo, sito en: Calle San José N° 539, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

909400-1

Autorizan viaje de funcionarios al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1745-2013

Lima, 8 de marzo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

Las invitaciones cursadas por la Asociación Británica de Bancos (BBA, por sus siglas en inglés) y la Asociación de Intercambio de Información de Riesgo Operacional (ORX, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de realizar una pasantía en dichas instituciones, las mismas que se llevarán a cabo del 13 al 15 de marzo de 2013, y el 18 de marzo de 2013, respectivamente, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

La invitación cursada por la Asociación Bancaria Italiana (ABI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de realizar una pasantía en dicha institución, la misma que se llevará a cabo del 20 al 22 de marzo de 2013, en la ciudad de Roma, República Italiana;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proyecto de "Central de Pérdidas por Riesgo Operacional", se ha coordinado la realización



de visitas técnicas a dichas asociaciones, en las cuales se realizarán reuniones de trabajo con el fin de obtener un mayor entendimiento de la administración de bases de datos centrales de eventos de pérdida por riesgo operacional, lo cual adicionalmente contribuirá con el objetivo de asegurar que este proyecto cumpla con las mejores prácticas internacionales;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en las citadas reuniones redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Antonio Cordero Rosado, Intendente del Departamento de Riesgo Operacional (a.i.), y Elías Vargas Laredo, Supervisor Principal del Departamento de Riesgo Operacional, pertenecientes a la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para participar en los eventos antes indicados;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios de esta Superintendencia, para participar en la referida reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de señores Antonio Cordero Rosado, Intendente del Departamento de Riesgo Operacional (a.i.), y Elías Vargas Laredo, Supervisor Principal del Departamento de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 11 al 23 de marzo de 2013 a las ciudades de Londres y Roma, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Italiana, respectivamente, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 6 553.66
Viáticos	US\$ 6 240.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

909772-1

Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1746-2013

Lima, 8 de marzo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) por el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) miembro del grupo BID, el Grupo Consultivo para la Asistencia de los Pobres (CGAP, por sus siglas en inglés) y la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) con el fin de participar en la reunión del Diálogo Internacional sobre Crédito al Consumo en América Latina los días 12 y 13 de marzo;

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), a la Mesa Redonda sobre Gobierno Corporativo y Regulación Financiera, que se llevará a cabo el 14 de marzo de 2013, ambas en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), por lo que su participación en las actividades de la citada Asociación brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, la reunión del Diálogo Internacional sobre Crédito al Consumo en América Latina, se llevará a cabo en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Supervisión Bancaria para Mejorar el Acceso a Servicios Financieros en las Américas", cuyo objetivo principal es analizar y discutir los hallazgos y recomendaciones realizadas en el documento "Mejores Prácticas de Regulación y Supervisión del Gobierno Corporativo", el cual ha sido elaborado por ASBA y el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) miembro del grupo BID;

Que, la Mesa Redonda sobre Gobierno Corporativo y Regulación Financiera está dirigida a líderes en política pública, en regulación y supervisión, así como operadores en el sistema financiero regional con el fin de discutir y compartir sus experiencias en crédito de consumo y realizar recomendaciones para identificar buenas prácticas de regulación, supervisión y operación, así como analizar las implicaciones de las innovaciones que se están dando en los diferentes segmentos del mercado financiero;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en los citados eventos redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Eduardo Flores Salazar, Intendente del Departamento de Supervisión Bancaria "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en las referidas reuniones en calidad de representante de esta Superintendencia;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario de esta Superintendencia, para participar en las referidas reuniones siendo los gastos de hospedaje referidos a la participación en la reunión del Diálogo Internacional sobre Crédito al

Consumo en América Latina, cubiertos vía reembolso, por el Grupo Consultivo para la Asistencia de los Pobres (CGAP), en tanto los gastos por pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC para la participación en ambos eventos, serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013;

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, Nº SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Autorizar el viaje del señor Eduardo Flores Salazar, Intendente del Departamento de Supervisión Bancaria C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 11 al 17 de marzo de 2013 a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 688.88
Viáticos	US\$ 616.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

909774-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Institucionalizan la Condecoración de la Mujer Pasqueña, denominada Medalla Sol Regional

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional Pasco, mediante Oficio Nº 0127-2013-G.R.PASCO/PRES, recibida el 6 de marzo de 2013)

ORDENANZA REGIONAL Nº 299-2012-G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 29 de febrero del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero del dos mil doce.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el "garantizar el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; su artículo 8, establece dentro de la política y gestión regional, principios rectores entre ellos la: "Inclusión.- ...promover la inclusión económica, social, política y cultura de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados el Estado... Estas acciones buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razón de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación"; "Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promociona, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto con los literales c, f y g del artículo 60º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades; "Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual; promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades", "formalizar y ejecutar políticas orientadas a la ejecución en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el artículo 2º, Inciso 2) de la Constitución Política del Perú, garantiza que toda persona tiene derecho a "la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole".

Que, en 1975 teniendo como marco la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) institucionaliza a través de acuerdos con los países miembros, el Día Internacional de la Mujer, compromiso que partió del reconocimiento de que: "La mujer es un miembro activo y con plenos derechos y a la vez parte importante para el desarrollo de los pueblos".

Que, el resultado del Censo Nacional realizado en el 2007, muestra que en el Perú, las mujeres representan el 50.3% del total de la población, y son ellas las que aún enfrentan diversas formas de discriminación e inequidad, las mismas que limitan su acceso a los servicios de educación, salud, cultura, mercados laboral, recursos económicos, así como también su participación política y social;

Que, el artículo 5º de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, hace alusión a la necesidad de tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras de alcanzar la eliminación de los prejuicios, prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Que, el artículo 6º Inciso a) de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención Belém Do Pará, establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, incluye entre otros el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento, de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;

Que, el artículo 43º de la Carta Andina de la OEA plantea como tema prioritario la protección de las mujeres contra la discriminación, tanto en la esfera pública como la privada, con miras a garantizar sus derechos humanos y de manera particular los derechos a la vida, la integridad y la seguridad personal, la libertad personal, la participación política, el trabajo, la salud y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la seguridad social, la vivienda adecuada, la educación, la propiedad y la participación la vida económica de la sociedad y el acceso a recursos legales y administrativos frente a la violación de sus derechos;



Que, en ocasión de celebrarse el 08 de Marzo el Día Internacional de la Mujer, es necesario establecer las disposiciones específicas en cuyo marco deberán implementarse las actividades orientadas a sensibilizar a la población en general sobre la importancia de promover acciones a favor de la igualdad entre mujeres y varones, en el marco de los derechos humanos que la Constitución del Perú confiere, más aun que mediante Ordenanza Regional N° 109-2007-G.R.PASCO/GR, de fecha 27 de febrero del 2007, se Institucionaliza como el día de la Mujer el 08 de marzo de todos los años en la región Pasco.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Regional en su Sesión ordinaria y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco ha emitido la siguiente.

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR la Condecoración de la Mujer Pasqueña, denominada MEDALLA SOL REGIONAL como una forma de reconocimiento a las mujeres que han destacado en las diferentes categorías, a través de su actividad laboral, comunal y social.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, su implementación y la elaboración del Reglamento y demás instrumentos necesarios para llevarse a cabo la condecoración.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la provincia de Pasco, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce.

SIMON FIDEL ASTETE BENITES
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce.

KLEVER U. MELENDEZ GAMARRA
Presidente

909486-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Modifican autorización para desarrollar actividades de generación eléctrica para ampliar capacidad instalada de planta eléctrica de propiedad de la Empresa Petrobras Energía Perú S.A.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 211-2012/GOBIERNO REGIONAL
PIURA-420030-DR**

Piura, 26 de diciembre de 2012

VISTO, el expediente de solicitud de Modificación de Autorización para Desarrollar Actividades para Generación Eléctrica para la Central Térmica Existente de 6,3 MW a 8,830 MW, ubicada en el distrito El Alto, de la provincia de Talara, del departamento Piura, presentado por la empresa PETROBRAS ENERGÍA PERÚ S.A., con R.U.C. N° 20356476434, debidamente representado por el Apoderado Clase "A" Sr. José Manuel Arone Bravo, en

aplicación con el artículo 4º del Decreto Ley N° 25844, modificado por la primera disposición modificatoria contenida en el Decreto Legislativo 1002.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2008/ GOBIERNO REGIONAL PIURA – 420030 – DR, de fecha 25 de agosto de 2008, se otorgó a la empresa PETROBRAS ENERGÍA PERÚ S.A., Autorización para Desarrollar la Actividad de Generación Eléctrica para su propio consumo en la Central Térmica ubicada en el distrito El Alto, de la provincia de Talara, del departamento Piura de propiedad del solicitante con una potencia instalada de 6,3 MW

Segundo: Que, mediante Carta PEP-GCIA-OPE-357-2012, de fecha 14 de Septiembre de 2012, ingresado bajo Registro N° 1292, PETROBRAS ENERGÍA PERÚ S.A. Solicito la Modificación de la Autorización mencionada en el considerado precedente para Ampliar su Capacidad Instalada de 6,3 MW a 8,830 MW.

Tercero: Que, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el ítem 21 del inciso B) del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, aprobado O.R. 200-2011/GRP-CR y cuenta con la opinión a que se refiere el Informe N° 047-2012/GOB REG PIURA - DREM – UTE/LGM, siendo procedente la modificación solicitada.

Cuarto: La petición se halla amparada en las disposiciones comprendidas en el artículo 38º del Decreto Ley 1002, el artículo 67º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación.

Quinto: La Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, en concordancia con el Decreto Supremo 052-2005-PCM y en la aplicación de lo preceptuado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR, inciso c) Numeral 4 del artículo 8º, en donde faculta a esta Dirección Otorgar Autorizaciones y llevar el Registro de Generación Eléctrica con potencia instalada mayor a 500 KW y menores a 10 MW (mini centrales) a nivel regional.

Sexto: Con la opinión favorable de la Unidad Técnica de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado en forma técnica legal que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos estipulados en el Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar la modificación por plazo indefinido de la Autorización para Desarrollar Actividades de Generación Eléctrica para Ampliar la capacidad instalada de 6,3 MW a 8,830 MW de la planta eléctrica ubicada en el distrito El Alto, de la provincia de Talara, del departamento Piura, de propiedad de la Empresa PETROBRAS ENERGÍA PERÚ S.A., debidamente representado por el Apoderado Clase "A" Sr. José Manuel Arone Bravo, inscrito en el asiento C00025 de la Partida N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX -Sede Lima, en atención a lo establecido en el artículo 22º del Decreto Ley N° 25844.

Artículo 2º- La empresa autorizada está obligada a operar cumpliendo normas técnicas de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como remitir la información estadística y los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y otras normas legales pertinentes.

Artículo 3º- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, para lo cual una vez expedida y notificada se deberá coordinar en forma inmediata para dicho fin, bajo cuenta costo y riesgo de la empresa solicitante.

Artículo 4º- Tengase presente lo expresado en los artículos 68º y 69º del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Supremo N° 009-93-EM, a fin de que esta Dirección realice lo preceptuado en la norma glosada.

Artículo 5º- Póngase en conocimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, OSINERGMIN, así

490552

 **NORMAS LEGALES**

El Peruano
Lima, domingo 10 de marzo de 2013

como la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALFREDO GUZMAN ZEGARRA
Director Regional de Energía y Minas

909482-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTIN**

**Concesiones mineras cuyos títulos
fueron aprobados en el mes de febrero
de 2013**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 028-2013-GR-SM/DREM

Moyobamba, 28 de febrero del 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los gobiernos regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, las funciones en materia de minas, específicamente la de: Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59º de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 009-2008-MEM-DM se resuelve declarar al Gobierno Regional de San Martín, haber concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 017-2007-GRSM/CR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, en la que establece la función de Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-92-EM, y con las visaciones de la Oficina Técnica de Minería y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de febrero del 2013, de acuerdo a la nomenclatura que se establece:

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO DE RESOLUCION DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.- A) GRUPO SINAI B) 720001212 C) ALEXANDER RUIZ IRURETA D) 013-2013-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9343 E241 V2: N9342 E241 V3: N9342 E240 V4:N9343 E240 2.- A) EL MIRADOR DE LAS TRES CRUCES B) 720001112 C) EVER PEREZ BECERRA D) 014-2013-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9364 E226 V2: N9363 E226 V3: N9363 E225 V4:N9364 E225 3.- A) VALLE GRANDE B) 720001512 C) ROGER COLLANTES CORONEL D) 016-2013-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9333 E247 V2: N9332 E247 V3: N9332 E246 V4:N9333 E246 4.- A) TESORO ESCONDIDO I B) 720001012 C) ADRIAN OCHOA MENDOZA D) 023-2013-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9331 E250 V2: N9330 E250 V3: N9330 E249 V4:N9331

E249 5.- A) MONTE VERDE 1 B) 720002912 C) MARCO ANTONIO ARCE PEREA D) 024-2013-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9327 E390 V2: N9326 E390 V3: N9326 E389 V4:N9327 E389 6.- A) VILLANUEVA DEL RIO B) 720003012 C) ARNULFO LOPEZ RODRIGUEZ D) 025-2013-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9240 E353 V2: N9239 E353 V3: N9239 E352 V4:N9240 E352 7.- A) ARENERA EL AGUILA B) 720002312 C) JOSE JULIAN DEL AGUILA FERNANDEZ D) 026-2013-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9297 E315 V2: N9296 E315 V3: N9296 E314 V4:N9297 E314 8.- A) TAGA 2 B) 720000213 C) PEDRO ANTONIO HUAMAN TEJADA D) 027-2013-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9225 E341 V2: N9224 E341 V3: N9224 E342 V4: N9223 E342 V5: N9223 E340 V6:N9225 E340.

Regístrate y publíquese.

RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas

909394-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE TACNA**

**Declaran como Política Pública Regional
de Vivienda del Gobierno Regional
de Tacna, el Programa Regional de
Vivienda denominado "Vivienda Digna
para Tacna"**

ORDENANZA REGIONAL
Nº 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veinticinco de febrero del dos mil trece, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); asimismo, el artículo 192 establece: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar planes y programas correspondientes (...) 3. Administrar sus bienes y rentas (...) 6. Dictar la normas inherentes a la gestión regional".

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 13 respecto a las competencias exclusivas prescribe: "13.1. Son aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la constitución y la ley", mientras que el artículo 35 referente a las competencias exclusivas de los gobiernos regionales señala: "(...) j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal".

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10 respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos regionales considera la siguiente: "a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes (...); asimismo, los artículos 13 y 15 prescriben: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional" y son sus atribuciones: "a. Aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional".



Que, además el artículo 45 de la antes referida Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: “(...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales”, en tanto que el artículo 62 prescribe: “Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales. b. Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, (...). c. Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal (...)”. Además, el artículo 58 establece como funciones en materia de vivienda y saneamiento: “a. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales”.

Que, con Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA se aprobó el “Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos: Lineamientos de Política 2006 - 2015” contempla como misión: “2.2 MISIÓN. Mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de desarrollo de la población nacional, urbana y rural, mediante: La consolidación del sector vivienda (...); estableciendo asimismo como objetivos generales: “2.3.1 Objetivos Generales: a. Consolidar la reducción del déficit habitacional (...)”.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2011-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de noviembre del 2011, en su artículo 10 señala: “Son atribuciones del Consejo Regional de Tacna, (...): 10.1 Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 10.9 Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional”.

Que, Tacna es una de las regiones de mayor crecimiento poblacional en el Perú; por lo que, en los últimos años viene sufriendo un déficit de nuevas viviendas que sirvan para satisfacer esta necesidad básica, debido a que los programas de vivienda del Gobierno Nacional no han logrado satisfacer significativamente dicha carencia, especialmente en los sectores más vulnerables de nuestra región; por lo que, se requiere la participación activa del Gobierno Regional de Tacna en la solución de dicho problema, declarando como Política Pública Regional un adecuado Programa Regional de Vivienda acorde con nuestra realidad a fin de promover la adquisición y el acceso formal a la propiedad de lotes de terrenos para vivienda.

Que, dicho Programa Regional de Vivienda será implementado a través de diversos proyectos que puedan atender los requerimientos habitacionales de la población principalmente de los sectores menos favorecidos de la Región, ello mediante la adjudicación de lotes urbanos saneados física y legalmente, para cuyo efecto el Órgano Ejecutivo Regional se encargará de la identificación de los terrenos aptos para dicha finalidad y de llevar adelante un proceso de selección que culmine con la transferencia de la propiedad a favor de los postulantes seleccionados (beneficiarios) a fin de que éstos puedan acceder a diferentes programas o proyectos para la edificación de sus viviendas promovidos por el Estado o particulares.

Que, mediante Decreto Regional N° 002-2011-P.R./GOB.REG.TACNA del 27 de Junio del 2011 emitido por Presidencia Regional se aprobó el “PROGRAMA DE VIVIENDA TACNA”, como un plan integral de vivienda dirigido a la población de la Región Tacna y posteriormente a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 318-2011-PR/GOB.REG.TACNA del 12 de agosto del 2011, emitida también por Presidencia Regional, se aprobó el Plan de Trabajo de Implementación, Reglamento y Cronograma del referido programa de vivienda; para posteriormente emitirse el Decreto Regional N° 005-2012-P.R./GOB.REG.TACNA de fecha 11 de abril del 2012 que resolvió Adecuar el “Programa de Vivienda Tacna” aprobado mediante Decreto Regional N° 002-2011-P.R./GOB.REG.TACNA al marco normativo establecido en la Ordenanza

Regional N° 003-2004-CR/GOB.REG.TACNA publicada el 21 de abril del 2004, modificada por la Ordenanza Regional N° 014-2004-CR/GOB.REG.TACNA, publicada el 24 de agosto de 2004, que “Declaró de interés público y de utilidad regional la ejecución del Programa de Vivienda denominado “VIVIENDA REGIONAL”.

Que, el “Programa de Vivienda Tacna”, aprobado con Decreto Regional N° 002-2011-P.R./GOB.REG.TACNA, a pesar de no haber sido concebido ni llevado a cabo adecuadamente, involucrando a un grupo de personas necesitadas de vivienda que inclusive pasaron por un proceso de calificación previa y a las cuales se les consideró como beneficiarios de dicho programa; por lo que, tales personas no deben verse perjudicadas por los errores incurridos a nivel del Órgano Ejecutivo Regional, debiendo ser incluidas dentro de los alcances de la presente ordenanza regional, más aún si se tiene en cuenta que mediante Ordenanza Regional N° 004-2012-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 20 de febrero del 2013 y vigente a partir del 21 del mismo mes y año, se ha derogado la Ordenanza Regional N° 003-2004-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de abril del 2004 y su modificatoria la Ordenanza Regional N° 014-2004-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de agosto del 2004 así como el Decreto Regional N° 005-2012-P.R./GOB.REG.TACNA de fecha 11 de abril del 2012 que adecuaba el antes referido “Programa de Vivienda Tacna” aprobado por Decreto Regional N° 002-2011-P.R./GOB.REG.TACNA al marco normativo de también citada Ordenanza N° 003-2004-CR/GOB.REG.TACNA.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2012-CR/GOB.REG.TACNA del 21 de febrero del 2013 se dispuso en su artículo segundo: “ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna efectúe el estudio correspondiente y emita opinión sobre la posibilidad de aprobar y regular un PROGRAMA REGIONAL DE VIVIENDA conforme a las disposiciones legales vigentes, concediéndole para dicho efecto el plazo de treinta (30) días hábiles”; por lo que, en mérito a lo establecido en la antes indicada ordenanza regional y luego de analizar y debatir el tema, la referida comisión emitió el Dictamen N° 004-2012-CR-COPAT, sobre: “DECLARAR COMO POLITICA PUBLICA REGIONAL DE VIVIENDA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA EL PROGRAMA REGIONAL DE VIVIENDA DENOMINADO: VIVIENDA DIGNA PARA TACNA, DESTINADO A LA ADQUISICION DE TERRENOS PARA VIVIENDA”, el cual fue puesto a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero del 2013.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatió y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero: Declaración de Política Pública Regional

DECLARAR como Política Pública Regional de Vivienda del Gobierno Regional de Tacna, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, el Programa Regional de Vivienda denominado: “VIVIENDA DIGNA PARA TACNA” con el fin de promover la adquisición y el acceso formal a la propiedad de lotes de terrenos para vivienda en favor prioritariamente de los sectores más vulnerables de la población que no tienen acceso a una vivienda digna.

Artículo Segundo: Marco legal del Programa

El Programa Regional de Vivienda se desarrollará y ejecutará dentro del marco legal nacional, lo establecido en la presente ordenanza regional y en su reglamento.

Artículo Tercero: Ámbito de Aplicación.

El Programa Regional de Vivienda se desarrollará en toda la Región Tacna, en terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Tacna y/o en terrenos del Estado administrados por el Gobierno Regional de Tacna que posteriormente sean transferidos a éste último para tal fin.

Artículo Cuarto: Comisión Especial del Programa Regional de Vivienda.

La promoción e implementación del programa de vivienda estará a cargo de una Comisión Especial, integrada por representantes de:

- 4.1. La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tacna.
- 4.2. La Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (OEABI) del Gobierno Regional de Tacna
- 4.3. La Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tacna.

Artículo Quinto: Ejecución de Proyectos

La implementación del Programa Regional de Vivienda se efectuará mediante la ejecución de proyectos específicos sobre terrenos que se consideren aptos para dicho programa, de conformidad con las normas vigentes sobre vialidad, equipamiento, factibilidad de servicios básicos, compatibilidad de uso, seguridad sísmica y demás normas nacionales y/o regionales que resulten pertinentes.

Dichos proyectos deberán tener fechas de inicio y culminación. Se considera culminado el proyecto con la adjudicación definitiva de los lotes de terrenos en favor de los beneficiarios y su respectiva inscripción en registros públicos.

Artículo Sexto: Etapas del Programa

Dentro del proceso de formulación y ejecución de los proyectos específicos del Programa Regional de Vivienda se deberá considerar principalmente las etapas siguientes:

- 6.1. Identificación del Terreno.
- 6.2. Diagnóstico y Saneamiento Físico-Legal de los Terrenos.
- 6.3. Declaración de Terrenos Aptos.
- 6.4. Elaboración del Proyecto de Habilitación Urbana.
- 6.5. Convocatoria a los Postulantes
- 6.6. Proceso de Selección de Postulantes.
- 6.7. Entrega de Actas de Adjudicación Provisional a los Beneficiarios.
- 6.8. Independización de Lotes.
- 6.9. Aprobación de la transferencia por el Consejo Regional.
- 6.10. Otorgamiento del Título de Propiedad.
- 6.11. Inscripción en Registros Públicos.

Artículo Séptimo: Beneficiarios del Programa

Los beneficiarios del Programa Regional de Vivienda podrán ser las personas naturales, sociedades conyugales o uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y el respectivo reglamento.

Cuando se trate de sociedades conyugales o de uniones de hecho, con o sin hijos, sólo podrá adjudicarse un lote de terreno a cada familia.

En el reglamento de la presente ordenanza regional, deberán establecerse mecanismos que tengan por finalidad otorgar condiciones especiales en cada proyecto, que favorezcan a las madres y padres solteros que tengan bajo su cargo exclusivo, hijos menores de edad o con discapacidad en grado tal que implique dependencia absoluta de sus padres, debiendo ésta ser acreditada de manera indubitable; a las personas de la tercera edad y a las personas con discapacidad que se encuentren debidamente registradas en las instituciones conformadas de acuerdo a las leyes nacionales y regionales que versan sobre la materia. Dichas condiciones deberán ser acreditadas por los postulantes.

Artículo Octavo: Requisitos de los postulantes

Los postulantes al Programa Regional de Vivienda deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 8.1. No ser propietario de inmuebles con fines de vivienda en ningún otro lugar del ámbito territorial de Tacna.
- 8.2. No haber sido beneficiario de ningún otro programa de vivienda ejecutado por el Estado en cualquiera de sus niveles de gobierno o por Gobierno Regional de Tacna destinado a la adquisición de un terreno, así el bien inmueble otorgado haya sido transferido a título gratuito u oneroso o ya no se encuentre en posesión del

terreno otorgado; ni haber recibido financiamiento para la construcción de vivienda o apoyo habitacional alguno por parte del Estado.

8.3. No haber participado individual o colectivamente en invasiones a inmuebles de propiedad del Estado, del Gobierno Regional de Tacna y/o de cualquier otra entidad pública.

8.4. No haber sido propietario, individual o colectivamente, de un inmueble dentro de los cinco (05) años anteriores a la vigencia de la presente ordenanza.

8.5. Tener una residencia comprobada no menor de diez (10) años en el ámbito de la Región Tacna.

8.6. Otros establecidos en el respectivo reglamento.

Lo antes referidos requisitos deberán ser acreditados por los postulantes a los diversos proyectos del Programa Regional de Vivienda.

Artículo Noveno: Falsedad de la información proporcionada

Los postulantes y adjudicatarios del Programa Regional de Vivienda que hayan falseado la verdad o haya presentado documentación falsificada serán descalificados o perderán su condición de adjudicatarios declarándose la reversión del terreno adjudicado según el caso, sin devolución de los pagos que hubieran podido haber efectuado al Gobierno Regional de Tacna, ello sin perjuicio de proceder a formularse las denuncias penales a que hubiere lugar.

Cualquier persona podrá denunciar los hechos antes indicados no sólo como tachas durante el proceso de calificación, sino con posterioridad a la adjudicación y al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Artículo Décimo: Terrenos destinados al programa

Los proyectos que se ejecuten dentro del Programa Regional de Vivienda recaerán sobre terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Tacna que cuente con lo siguiente:

10.1. Inscripción en Registros Públicos a nombre del Gobierno Regional de Tacna.

10.2. Estén ubicados en zonas urbanas o de expansión urbana establecidas en los respectivos planes de zonificación y vías así como los determinados compatibles en la zonificación ecológica y económica del Gobierno Regional de Tacna.

10.3. Tengan la condición de libre disponibilidad y no se encuentren invadidos.

10.4. Factibilidad de Viabilidad de servicios y certificación de compatibilidad de usos.

10.5. Cumplan con las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral.

Asimismo, los antes referidos proyectos se podrán ejecutar sobre terrenos del Estado administrados por el Gobierno Regional en las condiciones antes referidas en cuanto sea aplicable.

Artículo Décimo Primero: Declaración de terreno apto

El Ejecutivo Regional procederá a expedir la respectiva Resolución Ejecutiva Regional declarando aptos los terrenos para la ejecución de los diversos proyectos del Programa Regional de Vivienda.

La Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Tacna (OEABI) será la encargada de identificar los terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Tacna y de propiedad del Estado administrados por el Gobierno Regional de Tacna que sean de libre disponibilidad y se encuentren ubicados en zonas urbanas o de expansión urbana para los fines del Programa Regional de Vivienda.

Artículo Décimo Segundo: Extensión de los terrenos y aportes

Los lotes de terrenos que integren el programa de vivienda deberán tener una extensión compatible con la normativa establecida en los Planes Urbanos correspondientes.

Cada proyecto del programa efectuará los respectivos aportes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Décimo Tercero: Asesoramiento ante Programas Nacionales

Para el cumplimiento del objetivo del Programa Regional de Vivienda la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tacna brindará a los beneficiarios interesados el asesoramiento respectivo a fin de que puedan acogerse a programas nacionales que se dediquen al financiamiento de la habilitación urbana y/o construcción de viviendas (FONDO MIVIVIENDA, TECHO PROPIO, entre otros).

Artículo Décimo Cuarto: Valorización de los terrenos

La Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú vigente, determinará el valor de los terrenos considerados en cada Proyecto del Programa Regional de Vivienda, el cual servirá para fijar el precio de venta de los mismos.

Artículo Décimo Quinto: Actos públicos

El Programa Regional de Vivienda se desarrollará de manera transparente. La determinación de los beneficiarios del programa y la asignación de los lotes de terreno se harán mediante sorteo y en acto público, con intervención de notario público.

Artículo Décimo Sexto: Condición de Patrimonio familiar del terreno

Los inmuebles adjudicados se constituirán en patrimonio familiar inembargable, conforme se establezca en el respectivo reglamento.

Artículo Décimo Séptimo: Reversión de terrenos

En el reglamento de la presente ordenanza regional se establecerán las causales y el procedimiento para la reversión de los terrenos adjudicados. La reversión procederá inclusive respecto de aquellos terrenos que tengan edificaciones o cuenten con mejoras.

Constituirá causal de reversión la falta de ocupación y/o vivencia del beneficiario en el terreno adjudicado.

Artículo Décimo Octavo: Actos de fiscalización permanente

La Comisión Especial deberá realizar actos de fiscalización permanentes e inopinados en los lotes de terreno adjudicados en mérito al presente Programa Regional de Vivienda, con el objeto de verificar la posesión, el uso o disposición del terreno así como el cumplimiento de los compromisos que constan en el acta de adjudicación provisional y en el título de propiedad. De los actos de verificación, se emitirán los informes técnicos respectivos, que de ser el caso sustentarán la reversión.

Artículo Décimo Noveno: Registro de Predios Revertidos

Dispóngase la creación de un "Registro de Predios Revertidos del Gobierno Regional de Tacna" con el objeto de que se registre a los predios que hayan sido objeto de reversión y a las personas beneficiarias de los programas de vivienda del Gobierno Regional de Tacna y de otras entidades del Estado cuyos terrenos adjudicados hayan sido objeto de reversión.

Artículo Vigésimo: Registro de Beneficiarios

Dispóngase la creación de un "Registro de Beneficiarios de Programas de Vivienda por parte del Estado o del Gobierno Regional de Tacna" con el objeto de que se registre a las personas beneficiarias de programas de vivienda por parte del Estado, Gobierno Regional y otras entidades públicas destinado a la adquisición de un terreno y/o al financiamiento para la construcción de vivienda o apoyo habitacional (FONAVI, BANMAT, ENACE, PROVIRE, PROMUVI, TEPRO, otros)

Artículo Vigésimo Primero: Limitación al Derecho de Propiedad

Los inmuebles adjudicados no podrán ser materia de posterior compraventa, arrendamiento, cesión en uso, subdivisión o cualquier otra forma de disposición, enajenación o gravamen dentro de los veinte (20) años siguientes a su adjudicación, siendo ésta una causal de reversión sin derecho a devolución de lo pagado por el adjudicatario, ni resarcimiento por la edificación o fábrica.

La referida limitación al derecho de propiedad deberá

constar expresamente en los documentos que formalicen la transferencia de la propiedad a favor de los beneficiarios del Programa Regional de Vivienda e inscribirse como carga en el Registro de Predios.

Artículo Vigésimo Segundo: Limitación a la constitución de hipoteca.

No podrá constituirse hipoteca sobre los terrenos adjudicados durante el plazo referido en el artículo vigésimo primero, salvo cuando sirvan de garantía para responder por el financiamiento de la construcción de una vivienda en el terreno adjudicado. La constitución de la referida garantía real deberá ser autorizada expresamente por el Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Vigésimo Tercero: Título de propiedad

La propiedad del adjudicatario se acreditará con el respectivo título el cual se otorgará mediante escritura pública de forma individual a cada beneficiario del Programa Regional de Vivienda en mérito al cual procede la inscripción respectiva ante los Registros Públicos. En éste programa no procede la adjudicación de terrenos a favor de personas jurídicas.

Artículo Vigésimo Cuarto: Culminación de los Proyectos

La culminación de los procedimientos de adjudicación se efectuará dentro del plazo establecido en cada proyecto. En caso de que la adjudicación no se haya podido efectuar dentro del plazo establecido debido a causas imputables al beneficiario constituirá causal de reversión del terreno, salvo que éste asuma el pago por todos los gastos administrativos generados al Gobierno Regional de Tacna entre otros.

Artículo Vigésimo Quinto: Recomendación

Recomendar al Ejecutivo Regional la asignación presupuestal para la implementación del presente Programa Regional de Vivienda.

Artículo Vigésimo Sexto: Aprobación de las transferencias

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna deberá aprobar las transferencias de los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Tacna que se efectúen en mérito al presente Programa Regional de Vivienda, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica del Gobiernos Regionales y el artículo 10 numeral 10.9 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2011-CR/GOB.REG.TACNA, salvo los que sean de propiedad del Estado administrados por el Gobierno Regional de Tacna.

Las transferencias de bienes del Estado se efectuarán conforme a las normas de la materia, debiendo el Ejecutivo Regional comunicar al Consejo Regional de Tacna de las mismas.

Artículo Vigésimo Séptimo: Información sobre el avance del programa.

El Órgano Ejecutivo Regional informará trimestralmente al Consejo Regional de Tacna sobre el avance de la ejecución de los proyectos del Programa Regional de Vivienda, bajo responsabilidad.

Artículo Vigésimo Octavo: La implementación de la ordenanza

La presente ordenanza regional será implementada por la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (OEABI) del Gobierno Regional de Tacna y la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tacna.

Artículo Vigésimo Noveno: Reglamentación de la Ordenanza Regional

La presente Ordenanza Regional será reglamentada en un plazo de treinta (30) días de publicada en el Diario Oficial El Peruano, mediante Decreto Regional.

Artículo Trigésimo: Disposición complementaria

Los procedimientos en trámite seguidos en mérito al "Programa de Vivienda Tacna" que fuera aprobado por Decreto Regional Nº 002-2011-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de junio del 2011 adecuado mediante Decreto

Regional N° 005-2012-P.R/GOB.REG.TACNA del 11 de abril del 2012 a la Ordenanza Regional N° 003-2004-CR/GOB.REG.TACNA, modificada por la Ordenanza Regional N° 014-2004-CR/GOB.REG.TACNA, se integrarán y adecuarán a los alcances de la presente ordenanza regional y sus normas reglamentarias, las cuales son de aplicación inmediata.

Las personas consideradas como beneficiarias del "Programa de Vivienda Tacna", aprobado por el antes referido Decreto Regional N° 002-2011-PR/GOB.REG.TACNA, no serán objeto de nueva evaluación y/o calificación. Sin embargo, para mantener la condición de beneficiarios deberán someterse a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas regionales vigentes al momento de su postulación. Asimismo, los beneficiarios a los cuales aún no se les haya adjudicado terrenos tendrán prioridad para la adjudicación de terrenos en los proyectos que se implementen con motivo del Programa Regional de Vivienda aprobado por la presente ordenanza regional.

Artículo Trigésimo Primero: Disposición Derogatoria

Deróguense todas las normas y disposiciones regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Trigésimo Segundo: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Trigésimo Tercero: PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veinticinco de febrero del año dos mil trece.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 4 de marzo de 2013

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

909565-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Establecen conformidad de Resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que aprueban regularización de habilitación urbana de inmueble ubicado en dicho distrito

RESOLUCIÓN N° 16-2013-MML-GDU-SPHU

Lima, 14 de febrero de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el 207435-2012, de fecha 25 de Octubre de 2012, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Subgerencia N° 195-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 26 de Setiembre de 2012 y su modificatoria Resolución de Subgerencia N° 06-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 17 de enero de 2013, que aprueba la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada del "Programa de Vivienda Los Algarrobos", solicitada por la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA MEJÍA S.R.L. y los señores FREDY REYNALDO CHIA CHERRE y MIRIAM CHIA CHERRE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 207435-2012, de fecha 25 de Octubre de 2012 (fs. 01 al 191), la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite copia certificada de la Resolución de Subgerencia N° 195-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 26 de Setiembre de 2012 (fs. 183 al 185), que resuelve aprobar la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada para uso Residencial de Densidad Media "RDM" del inmueble con un área de 30,311.00 m², constituido por el Lote 6 del Ex Fundo Chuquitanta, inscrito en la Ficha Registral N° 343267 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43719688 del Registro de Propiedad Inmueble –SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Los Algarrobos, distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado con el N° 043-2012-SGCHU-GDU-MDSMP y su respectiva memoria descriptiva, con el fin de obtener La Conformidad correspondiente;

Que, Informe N° 405-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 29 de noviembre de 2012 (fs. 192 al 195), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" del inmueble con un área de 30,311.00 m², aprobado por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, mediante Resolución de Subgerencia N° 195-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 26 de Setiembre de 2012, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada como Residencial de Densidad Media "RDM" de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1015-MML; a vías, por cuanto el predio se encuentra afecto por dos vías pertenecientes al Sistema Vial Metropolitano, denominadas Avenida Paramonga (Tramo: Josefina-Tantamayo), Vía Colectora de Sección C-11-A10, con un ancho de 26.00 ml. y la Avenida Borde del Cerro (Tramo: Sin Nombre 4-Sin Nombre 5), Vía Colectora de Sección C-02-A10, con un ancho de 10.00 ml. de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 341-MML modificada por Adenda 10 aprobada por Ordenanza N° 687-MML; para la Avenida Paramonga se propone una sección variable de 24.00 ml. a 25.00ml, que si bien es menor a la normativa vigente al inicio de trámite, respeta los módulos de calzada, bermas y veredas, generando la reducción en la berma central, sustentando la propuesta en la consolidación existente en la zona; cabe indicar que mediante Ordenanza N° 1510-MML del 03 de abril de 2011 se modificó dicha vía con la Sección C-04-A39, con un ancho variable de 24.00 ml. a 25.00 ml., considerando que los mismos módulos propuestos en la presente habilitación; y para la Avenida Borde del Cerro, se propone una sección de 10.00 ml. de acuerdo a la sección normativa y sus módulos, más un talud y muro de contención, asimismo considera adicionalmente una vía auxiliar, con respecto las vías locales Calle 1, Calle 2, Calle 3, Calle 4 y Calle 5, se propone la sección B-B que cumple con los módulos normativos establecidos en el Reglamento de Nacional de Edificaciones para vías locales secundarias, sin perjuicio de ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza N° 786-MML, las vías locales son de competencia distrital; y a aportes reglamentarios, por cuanto, corresponde su aplicación lo establecido en la Ordenanza N° 836-MML; para la Zonificación Residencial de Densidad Media "RDM", sin perjuicio a ello, la Municipalidad Distrital acepta la redención en dinero de los aportes correspondientes a Recreación Pública y Servicios Complementarios, por lo que la propuesta presentada en conjunto resulta CONFORME, sin embargo previa emisión del acto administrativo correspondiente se



deberá comunicar al Distrito que el Plano signado con el N° 043-2012-SGCHU-GDU-MDSMP y su respectiva memoria descriptiva aprobado mediante Resolución de Subgerencia N° 195-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 26 de Setiembre de 2012 se advierte que los lotes 08 al 15 y 16 al 23 de la Manzana C que tienen frentes opuestos colindando con el fondo, no suman cifras iguales, por el lado colindante, lo que debe ser subsanado a fin de no ocasionarle problemas al administrado en la inscripción registral, por lo que es opinión de la suscrita se comunique las observaciones a la Municipalidad Distrital, mediante Oficio N° 2180-2012 -MML-GDU-SPHU de fecha 30 de noviembre de 2012, siendo recepcionada con fecha 05 de diciembre de 2012;

Que, a través del Documento Simple N° 249554-12, de fecha 19 de diciembre de 2012 (fs. 197), la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, manifiesta que habiendo tomado conocimiento del Oficio N° 2180-2012 -MML-GDU-SPHU de fecha 30 de noviembre de 2012, solicita ampliación de 30 días de plazo para así poder cumplir con la debida subsanación, por lo que a través del Oficio N° 021-2013-MML-GDU-SPHU de fecha 08 de enero de 2013 (fs. 200) en el cual se le otorga el plazo solicitado;

Que, con Documento Simple N° 15632-13, de fecha 24 de enero de 2013 (fs. 201 al 210), la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, nos remite la Resolución de Subgerencia N° 06-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 17 de enero de 2013 (fs. 202 al 203), resolución que resuelve Dejar sin Efecto el Plano signado con el N° 043-2012-SGCHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva respectiva; consecuentemente; Aprobar el nuevo Plano signado con el N° 002-2013-SGCHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva respectiva sobre Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para uso Residencial de Densidad Media "RDM", del inmueble con un área de 30,311.00 m², constituido por el Lote 6 del Ex Fundo Chuquitanta, inscrito en la Ficha Registral N° 343267 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43719688 del Registro de Propiedad Inmueble –SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Los Algarrobos, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, asimismo ratifica todo lo demás señalado en la Resolución de Subgerencia N° 195-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 26 de Setiembre de 2012;

Que, con Informe N° 058-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 06 de febrero de 2013 (fs.211), la División de Control de Obras de esta Subgerencia concluye que de la evaluación efectuada a la Resolución de Subgerencia N° 06-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 17 de enero de 2013 y al Plano signado con el N° 002-2013-SGCHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva respectiva, se ha verificado que ha subsanado las observaciones planteadas en el Oficio N° 2180-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 30 de noviembre de 2012, asimismo reitera lo expuesto en el Informe N° 405-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 29 de noviembre de 2012 que señala que la presente Regularización de Habitación Urbana Ejecutada cumple los planes urbanos respecto a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que se concluye en remitir los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 037-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 07 de febrero de 2013 (fs.212 al 214), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA MEJÍA S.R.L. y los señores FREDY REYNALDO CHIA CHERRE y MIRIAM CHIA CHERRE copropietarios del terreno de 30,311.00 m², el mismo que consta inscrito en la Ficha N° 343267 que continua en la Partida Electrónica N° 43719688 del Registro Predial Urbano de Lima - Zona Registral N° IX (fs. 76 al 88); en virtud de lo cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada ;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 405-2012-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 058-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fechas 29 de noviembre de 2012 y fecha 06 de febrero de 2013, respectivamente y N° 037-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 07 de febrero de 2013; la presente Habitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de

Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Subgerencia N° 195-2012-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 26 de setiembre de 2012 y su modificatoria Resolución Subgerencia N° 06-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 17 de enero de 2012, expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, Ordenanzas Metropolitanas N° 1015-MML, N° 341-MML, N° 687-MML, N° 836-MML, Decreto de Alcaldía N° 082-96 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Subgerencia N° 195-2012- SGCHU-GDU-MDSMP, de fecha 26 de setiembre de 2012 y su modificatoria Resolución Subgerencia N° 06-2013-SGCHU-GDU-MDSMP, de fecha 17 de enero de 2013, expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que resuelve Aprobar la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para uso Residencial de Densidad Media "RDM", del inmueble con un área de 30,311.00 m² , constituido por el Lote 6 del Ex Fundo Chuquitanta, inscrito en la Ficha Registral N° 343267 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43719688 del Registro de Propiedad Inmueble –SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Los Algarrobos, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad al Plano signado con el N° 002-2013-SGCHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA MEJÍA S.R.L.; a los señores FREDY REYNALDO CHIA CHERRE y MIRIAM CHIA CHERRE y a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento
y Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

909404-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Establecen beneficio de descuento en el pago de Arbitrios Municipales 2013 para pensionistas propietarios de predios dedicados a casa - habitación

ORDENANZA N° 386-MDB

Barranco, 28 de febrero del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO en Sesión Ordinaria de la Fecha:

VISTOS: El Informe N° 08-2013-GAT/MDB, de fecha 17 de enero del 2013, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 052-2013-GAJ-MDB, de fecha 21 de enero del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el DICTAMEN N°

004-2013-CEAP-MDB, de fecha 21 de febrero del 2013, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Beneficio de Descuento del 50% en los Arbitrios Municipales 2013 para los pensionistas propietarios en el distrito de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, y desarrollado en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal, es sensible a la necesidad de consolidar las políticas de gestión tributaria, considerando pertinente apoyar el desarrollo, bienestar y protección al grupo de contribuyentes pensionistas propietarios de la jurisdicción de Barranco;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE DESCUENTO DEL 50% EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2013 PARA LOS PENSIONISTAS PROPIETARIOS EN EL DISTRITO DE BARRANCO

Artículo Primero.- Beneficio para Pensionistas Propietarios

Los pensionistas propietarios, a nombre propio o de la sociedad conyugal, ocupantes de un solo predio que esté dedicado a casa-habitación, y cuyo ingreso económico esté constituido por la Pensión que reciben, la cual no podrá exceder de 01 (una) Unidad Impositiva Tributaria-UIT, vigente al inicio del ejercicio anual, gozan de un beneficio equivalente al descuento del 50% (Cincuenta Por Ciento) en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2013.

Este beneficio será otorgado automáticamente a los Pensionistas Propietarios que estén registrados en la base de datos del Sistema Integral de la Municipalidad de Barranco, con la deducción de 50 Unidades Impositivas Tributarias-UIT, de la Base Imponible del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- Pérdida del Beneficio

El Pensionista que pierda la condición de Inafecto al pago del Impuesto Predial, establecido en el Artículo 19º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, también dejará de gozar del beneficio dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Y FINALES**

Primera.- Facúltese a la Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias y necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Informática y Tecnologías de la Información, y Gerencia de Comunicaciones eImagen Institucional, el debido cumplimiento y la difusión de la presente Ordenanza.

Por Tanto:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

909538-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Aceptan donaciones que serán destinadas a financiar la edición e impresión de los libros "Lugares y costumbres del viejo Miraflores" y "Huaca Pucllana", y ampliar la actividad "Cine bajo las estrellas"

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 028-2013/MM**

Miraflores, 7 de marzo de 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 20, de la citada ley, le corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 55 de este mismo dispositivo, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deberá ser de conocimiento público. Por ello, el artículo 56, numeral 7, de dicha ley señala que son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, es conveniente precisar que, según el artículo 64 de la ley referida, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 53 del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151, prescribe que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. De igual modo, según el artículo 54 del dispositivo en mención, la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico-legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias;

Que, adicionalmente, según el artículo 24 de la Ordenanza Nº 361/MM, que aprueba el reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, las donaciones de bienes a favor de la Municipalidad



de Miraflores serán aprobadas mediante Acuerdo de Concejo;

Que, la Gerencia de Cultura y Turismo, mediante Informe N° 01-2013-GCT/MM de fecha 07 de febrero de 2013, señala que con ocasión de realizar diversas actividades culturales se ha gestionado la donación ofrecida por la Fundación BBVA Banco Continental, consistente en la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 nuevos soles), a ser usados exclusivamente para el financiamiento, en parte, de la edición e impresión del libro "Lugares y costumbres del viejo Miraflores"; asimismo, la cantidad de US\$ 19,000.00 (Diecinueve mil dólares americanos) para la ampliación de la actividad "Cine bajo las estrellas". De otra parte, menciona acerca de la donación ofrecida por la asociación Espacio Azul, del grupo Graña y Montero, consistente en US\$ 21,535.00 (Veintiún mil quinientos treinta y cinco dólares americanos), que serán destinados a la impresión del libro "Huaca Pucllana";

Que, así también sostiene la Gerencia de Cultura y Turismo que las donaciones ofrecidas servirán para continuar con las diversas actividades culturales que a través de la entidad se brinda no sólo a los vecinos del distrito, sino a la comunidad en general; por lo que únicamente se permitiría la difusión de los nombres de los donantes, así como la publicidad mediante spots para la promoción de la lectura en el caso del "Cine bajo las estrellas", en reconocimiento a las donaciones ofrecidas; presentando las respectivas propuestas de donación;

Que, al respecto, según el artículo 69 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por el Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente del donante y el destino de estos fondos públicos;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informes Legales N°s. 085 y 92-2013-GAJ/MM de fechas 21 y 25 de febrero de 2013 respectivamente, opina que es procedente aceptar las donaciones ofrecidas a favor de la entidad. En ese sentido, concluye que, la aceptación de las mismas debe efectuarse mediante acuerdo de concejo, por encontrarse conforme a la normatividad vigente de la materia, y teniendo en consideración lo indicado en el artículo 69 de la Ley N° 28411. Asimismo, precisa que el acto administrativo con el que se formalice la entrega de la donación, deberá ser suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad a las facultades conferidas para estos efectos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aceptar la donación ofrecida por la Fundación BBVA Banco Continental, consistente en la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 nuevos soles), a ser usados exclusivamente para el financiamiento, en parte, de la edición e impresión del libro "Lugares y costumbres del viejo Miraflores"; asimismo, la cantidad de US\$ 19,000.00 (Diecinueve mil dólares americanos) para la ampliación de la actividad "Cine bajo las estrellas", entendiéndose que es una donación desinteresada y sin ninguna contraprestación; de conformidad con la documentación sustentatoria que obra como anexo y que forma parte del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Aceptar la donación ofrecida por la asociación Espacio Azul, del grupo Graña y Montero, consistente en US\$ 21,535.00 (Veintiún mil quinientos treinta y cinco dólares americanos), que serán destinados a la impresión del libro "Huaca Pucllana", entendiéndose que es una donación desinteresada y sin ninguna contraprestación; de conformidad con la documentación sustentatoria que obra como anexo y que forma parte del presente dispositivo, por las consideraciones expuestas en el mismo.

Artículo Tercero.- Expresar el agradecimiento correspondiente a los representantes de la Fundación BBVA Banco Continental y de la asociación Espacio Azul, en nombre de la Municipalidad de Miraflores, por el aporte

efectuado atendiendo a la donación realizada en beneficio del distrito.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de las acciones necesarias para la suscripción del acto administrativo correspondiente, a fin de formalizar la aceptación de las donaciones aprobadas en virtud de los artículos primero y segundo del presente acuerdo, de conformidad a las atribuciones conferidas.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

909540-1

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2013/MM

Mediante Oficio N° 165-2013-SG/MM, la Municipalidad de Miraflores solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 024-2013/MM, publicado en la edición del día 3 de marzo 2013.

DICE:

"Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del Gerente de Obras y Servicios Públicos, (...) a efectos que en representación de la Municipalidad de Miraflores participe en el "IV Congreso Internacional La Actividad Física y su Proyección Social" (...)."

DEBE DECIR:

"Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del Gerente de Obras y Servicios Públicos, (...) a efectos que en representación de la Municipalidad de Miraflores participe en el Seminario Internacional "Herramientas para la Promoción del Desarrollo Económico Local" (...)."

909542-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican la Ordenanza N° 401-MSS que regula la constitución, organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales

ORDENANZA N° 444-MSS

Santiago de Surco, 30 de enero del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2013-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 121-2013 y 4137-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1252-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 032-2013 y 865-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 05-2013 y 092-2012-GPV-MSS de la Gerencia de

Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº 401-MSS que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)" Asimismo el artículo 9º inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Ordenanza Nº 401-MSS publicada el 16.10.2011, se regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales;

Que, con Informe Nº 092-2012-GPV-MSS del 12.10.2012, la Gerencia de Participación Vecinal, presenta el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº 401-MSS, que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, el mismo que contiene la propuesta de incorporación y modificación de diversos artículos de la mencionada ordenanza. Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 005-2009-MSS, señalan haber cumplido con la prepublicación del proyecto de Ordenanza materia del presente dictamen, acorde con lo expresado mediante Memorando Nº 271-2012-GTI-MSS del 31.07.2012 de la Gerencia de Tecnologías de la Información; agregando que, mediante Informe Nº 367-2012-SGGD-SG-MSS del 03.08.2012, la Subgerencia de Gestión Documental, ha informado que con DS Nº 2181262012 de fecha 18.06.2012, se han formulado observaciones al citado proyecto de ordenanza, habiéndose incorporado las que resultaron técnicamente viables;

Que, con Informes Nros. 865-2012-GAJ-MSS y 032-2013-GAJ-MSS del 13.11.2012 y 11.01.2013 respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los presentes actuados, así como lo señalado en los Artículos 40º y 110º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que, las modificaciones a la Ordenanza Nº 401-MSS que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, propuestas por la Gerencia de Participación Vecinal, obedecen a facilitar el proceso de elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunales (JVCs), así como facilitar la mayor participación de los vecinos en dichos comicios, promover una mayor funcionalidad de las JVCs y detallar de manera clara y precisa los límites de los subsectores 2.1, 2.2 y 2.4. En tal sentido, concluye opinando por considerar procedente la presente propuesta de Ordenanza;

Que, con Memorándum Nº 1252-2012-GM-MSS del 15.11.2012, la Gerencia Municipal remitiendo el presente proyecto de Ordenanza, señala encontrar conforme la misma;

Que, asimismo mediante Informe Nº 05-2013-GPV-MSS del 10.01.2013, la Gerencia de Participación Vecinal presenta nuevas precisiones al proyecto de ordenanza, específicamente referidas al literal h) del Artículo 43º respecto a la canalización de la participación de los representantes de la Junta de Delegados Vecinales Comunales en las sesiones de Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 02-2013-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 865-2012-GAJ-MSS y 032-2013-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9º numerales 8) y 14), 39º y 40º de la Ley Nº 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA A LA ORDENANZA Nº 401-MSS QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo Primero.- Modificar el numeral 12.5 del Artículo 12º, el numeral 16.4 del Artículo 16º, el Artículo 22º, el Artículo 23º, el literal d) del Artículo 29º, el Artículo 31º, el numeral 32.5 del Artículo 32º, el literal g) del Artículo 43º y el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 401-MSS, que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, en los siguientes términos:

"Artículo 12º.- Funciones del Comité Electoral
 (...)

12.5.- Fijar el número de mesas para el sufragio y designar a los miembros de la misma que estará compuesta por tres (3) miembros: el cargo de Presidente y de Secretario, lo desempeñaran personal de la Municipalidad y un vecino del subsector correspondiente actuará en calidad de tercer miembro."

"Artículo 16º.- Requisitos para inscribir la lista de Candidatos
 (...)

16.4. Adjuntar una foto tamaño carnet de los miembros de la lista (titulares)."

"Artículo 22.- Las mesas de sufragio y los miembros de mesa

Cada mesa de sufragio estará compuesta por tres miembros. Desempeñan el cargo de Presidente y de Secretario, personal de la Municipalidad y un vecino del subsector correspondiente actuará en calidad de tercer miembro. Los vecinos serán designados mediante sorteo efectuado por el Comité Electoral entre los electores que correspondan a cada mesa.

La relación de los miembros de mesa, así como de los centros de votación serán publicados en los locales municipales y en el Portal Institucional con una anticipación no menor a dos semanas previas a la fecha de realización del acto electoral.

En caso de ausencia del presidente, procederá a reemplazarlo el Secretario, completándose la mesa con uno de los vecinos electores del respectivo subsector.

La mesa de sufragio podrá ser instalada con solo dos de sus miembros, en el supuesto que sean las 9:30 a.m. y que no haya ocurrido alguno de los miembros de mesa designados por el Comité Electoral y de haber realizado la solicitud a los vecinos electores presentes y los mismos muestren su negativa de reemplazar al miembro de mesa ausente."

"Artículo 23º.- Del Acto Electoral
 (...)

El acto electoral se inicia con la instalación de la mesa de sufragio, la cual se realizará según el cronograma de 09.00 horas a 13:00 horas procediendo a llenar el Acta de Instalación.

(...)

La Gerencia de Participación Vecinal, deberá oficiar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) solicitando que brinde la asistencia técnica respectiva durante el desarrollo del proceso electoral."

"Artículo 29º.- La Asamblea General Comunal
 (...)

d.- Del quórum para la realización de las asambleas:

El quórum para la primera citación será la mitad más uno de los vecinos residentes en el subsector. Constituye quórum en la segunda citación, los vecinos que se encuentran presentes, después de transcurridos treinta (30) minutos desde la hora fijada para la primera citación."

"Artículo 31º.- El Consejo Directivo Comunal.

(...)

El Concejo Directivo Comunal está compuesto por:

Presidente Comunal.

Secretario.

Vocal de Servicios Sociales y Seguridad Ciudadana.

Vocal de Medio Ambiente.

Vocal de Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico Local.

Vocal de Juventudes y Asuntos Culturales y Deportivos.”
(...)

“Artículo 32º.- Son funciones del Consejo Directivo Comunal

(...)

32.5. Ejercer la representación de los vecinos de su zona ante el Gobierno Local, para pedidos y/o propuestas canalizados a través de la Gerencia de Participación Vecinal con documento formal, que deberá contar necesariamente con la firma del Presidente de la JVC.

La Gerencia de Participación Vecinal, derivará el pedido y/o propuesta dentro de los dos (02) días hábiles a las áreas respectivas para su atención y/o evaluación correspondiente, las cuales deberán de remitir la respuesta al Presidente de la JVC en un plazo no mayor de 30 días hábiles a su presentación.

Los pedidos por escrito que sean presentados con anterioridad a la realización de las Sesiones de las Juntas de Delegados Vecinales Comunales o formulados en la misma, serán canalizados por la Gerencia de Participación Vecinal y gestionados en la misma forma y plazos establecidos en el párrafo precedente condicionando el segundo supuesto a la trascipción del acta.”

(...)

“Artículo 43º.- Funciones
(...)

g. Participar a través de un representante de la Junta de Delegados Vecinales Comunales, con derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal, acto que deberá ser comunicado por escrito a la Gerencia de Participación Vecinal. Para tal efecto, los pedidos se expondrán a través de un representante por sesión debiendo establecerse turnos, con el fin de generar intervenciones democráticas durante su período de mandato; asimismo, deberá ser por un espacio máximo de cinco minutos y de conformidad a los asuntos de su competencia de acuerdo a la Ordenanza Nº 401-MSS concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades.”

“Artículo 45º. - El quórum

El quórum para la instalación y funcionamiento de la Junta de Delegados Vecinales Comunales se constituye con la presencia de la mitad más uno de sus miembros acreditados ante la Municipalidad en primera convocatoria. En caso de no existir el quórum reglamentario la sesión se realizará en segunda convocatoria a los quince (15) minutos siguientes de la hora fijada para la primera convocatoria, llevándose a cabo con los integrantes que estuvieren presentes. El Primer Regidor presidirá la sesión, su asistencia es obligatoria e indelegable, salvo que asista el Alcalde, quien la presidirá. Los acuerdos de la Junta de Delegados Vecinales Comunales se adoptarán por mayoría simple.

La Gerente de Participación Vecinal, desempeñará durante las Sesiones de Junta de Delegados Vecinales Comunales, la función de Secretario Técnico.”

Artículo Segundo.- Incorpórese el literal h) del Artículo 43º de la Ordenanza Nº 401-MSS, que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, en los siguientes términos:

“Artículo 43º.- Funciones

(...)

h. Las demás que le delegue la Municipalidad Distrital.”

Artículo Tercero.- Modificar la delimitación del Subsector 2.1, 2.2 y 2.4 contenido en el Anexo 1 de la Ordenanza Nº 401-MSS, que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, en los siguientes términos:

ANEXO 1

DELIMITACIÓN DE LOS SUBSECTORES DE LA ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

(...)

Sector 02.

“Subsector 2.1.

Por el:

Norte : Av. Santiago de Surco (entre Av. Ayacucho y Av. Antares).
Este : Av. Antares.
Sur : Jr. Nevados y Jr. San Juan, Calle Río Nazca, Jr. Doña Delmira.
Oeste : Av. Ayacucho (entre la Av. Santiago de Surco y Jr. Doña Delmira).”

“Subsector 2.2.

Por el:

Norte : Av. Santiago de Surco (Av. Antares – Av. Panamericana Sur)
Este : Av. Panamericana Sur (entre Av. Santiago de Surco y Av. Paseo de la República).
Sur : Av. Paseo de la República, Jr. San Gabino, Jr. Tnte. Gral. FAP Jorge Chamot, Calle Severo Payano, Av. Méndez Ibáñez, Calle Cohete, Calle Rosado Próspero hasta la Av. Antares.
Oeste : Av. Antares.”

“Subsector 2.4.

Por el:

Norte : Jr. Luis Dextre, Jr. Lorenzo Iglesias Pino, Jr. Vittore Carpaccio, Jr. Guillermo Brenner hasta Jr. Tnte. Gral FAP Jorge Chamot.
Este : Calle Doña Nelly, Calle Doña Rosa Mercedes.
Sur : Jr. Garza Real, Jr. Artemisa, Ca. Doña Rosa Mercedes.
Oeste : Jr. Tnte. Gral. FAP Jorge Chamot (entre Jr. Nicolás Copérnico y Jr. Garza Real).
(...)

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

909385-1

Modifican la Ordenanza Nº 265-MSS, y actualizan el Plano de Alturas Nº PA-02, “Plano de Alturas de Edificación”, del Área de Tratamiento Normativo III del distrito

ORDENANZA Nº 445-MSS

Santiago de Surco, 21 de febrero del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 03-2013-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 267-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 065-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 053-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 022 y 015-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 01-2013-KMJ-APU, 01-2013-GPR-AL y 001-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, entre otros documentos,

sobre proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº 265-MSS, que Aprueba y Actualiza el Plano de Alturas Nº PA-02- "Plano de Alturas de Edificación" del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 29072 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como, las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, el Artículo 4º de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)" asimismo el Artículo 9º numeral 8) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, mediante Ordenanza Nº 912-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima "Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un Sector del Distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana" la referida norma dispuso en su Artículo 4º que los Planos de Alturas de Edificación correspondientes a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del Distrito de Santiago de Surco, se aprueben por Ordenanza Distrital, en estricta sujeción con los rangos establecidos en las Normas Generales de Zonificación (Anexo Nº 02) y en los Planos de Alturas de Nivel Metropolitano (Plano Nº 02), aprobadas por la presente Ordenanza Metropolitana y previa opinión favorable del Instituto Metropolitano de Planificación. La Ordenanza Distrital será remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y registro;

Que, en merito a la norma expuesta, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, expidió la Ordenanza Nº 265-MSS, que aprobó el "Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes y sectores urbanos de nivel local del distrito de Santiago de Surco; conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana;

Que, con la Ordenanza Nº 1644-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificó el Plano de Alturas de Edificación en Ejes Viales y Áreas Estratégicas de Nivel Metropolitano, correspondiente a un sector del distrito de Santiago de Surco, estableciendo en su artículo segundo que, en la Manzana A4 de la Urbanización Alborada, es de aplicación el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 912-MML, que faculta a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobar las alturas de las edificaciones frente a vías locales;

Que, mediante Informe Nº 001-2013-SGPUC-GDU-MSS del 08.01.2013, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que se sustenta en los Informes Nros. 01-2013-KMJ-APU del 03.01.2013 y 01-2013-GPR-AL del 04.01.2013 de sus áreas técnica y legal respectivamente, presentan el nuevo plano de alturas para la Manzana A 4 de la Urbanización Alborada indicando que dicha urbanización está concebida con una habilitación urbana de uso residencial predominante con presencia mayoritaria de viviendas unifamiliares; y que un incremento de la densidad poblacional generaría un considerable impacto

urbano que transgrediría la dinámica urbana del sector al incrementar la capacidad vehicular de las vías locales, en su mayoría pasajes peatonales, jirones y alamedas con una sección promedio de 7.00 a 12.00 metros de ancho aproximadamente; estableciendo por ello, que la altura de edificación normativa deberá ser hasta un máximo de 4 pisos. En esa línea, presentan un proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº 265-MSS y actualiza el Plano de Alturas Nº PA-02 "Plano de Alturas de Edificación", del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informes Nros. 015 y 022-2013-GDU-MSS de fechas 14.01.2013 y 21.01.2013 respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga su conformidad al presente proyecto de Ordenanza, señalando que de conformidad con el numeral 3.2) del Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS "Reglamento que establece Disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", que exceptúa la prepublicación de las normas, cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la publicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público; siendo que en el presente caso, la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza resulta innecesaria, toda vez que no se contrapone al interés público de los vecinos de la Urbanización La Alborada, en tanto, trata de mitigar el congestionamiento vehicular y limitar la densidad poblacional en la zona;

Que, mediante Informe Nº 053-2013-GAJ-MSS del 21.01.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que, el presente proyecto de ordenanza, se encuentra conforme a la normatividad vigente, resultando procedente su emisión, por lo que, recomienda su remisión al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorándum Nº 065-2013-GM-MSS del 23.01.2013, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº 265-MSS, aprueba y actualiza el Plano de Alturas Nº PA-02 "Plano de Alturas de Edificación" del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Nº 03-2013-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 053-2013-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en los artículos 9º numeral 8) y 29), 39º, 40º y 79º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los regidores presentes adoptaron por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 265-MSS, APRUEBA Y ACTUALIZA EL PLANO DE ALTURAS Nº PA-02 "PLANO DE ALTURAS DE EDIFICACIÓN", DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO III DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- MODIFICAR el Plano de Alturas de Edificación respecto a la Manzana A 4, Urbanización Alborada, distrito de Santiago de Surco, aprobado por el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 265-MSS, mediante el cual se aprobó el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes y sectores urbanos de Nivel Local del distrito de Santiago de Surco; conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana.

Artículo Segundo.- APROBAR Y ACTUALIZAR el Plano Nº PA- 02 "Plano de Alturas de Edificación", del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco aprobado mediante la Ordenanza Nº 265-MSS, correspondiente a la Manzana A 4, Urbanización Alborada, distrito de Santiago de Surco, con una altura máxima de 4 pisos, concordante con el perfil urbano existente y predominante de dicha Urbanización.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, realice las modificaciones necesarias al Plano de Alturas del Distrito de Santiago de Surco, aprobado y actualizado en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y a la Subgerencia



de Licencias y Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispone en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Séptimo.- LA PRESENTE Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

909384-1

Aprueban Ordenanza para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente

ORDENANZA Nº 446-MSS

Santiago de Surco, 21 de febrero de 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 06-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 494-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 119-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 107-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 070-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 014-2013-SGCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Control Tributario, sobre proyecto de Ordenanza para la Regularización de Deudas Tributarias Generadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41º de la misma norma, modificado por Decreto Legislativo Nº 981, señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones,

respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"". Asimismo el Artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Informe Nº 014-2013-SGCT-GAT-MSS del 31.01.2013, la Subgerencia de Control Tributario señala que, los objetivos específicos del beneficio propuesto a través del presente proyecto de Ordenanza, son:

a) Estimular al contribuyente a que sincere su condición y la situación de sus predios ante esta Administración Tributaria.

b) Inducir al contribuyente a que resuelva el problema de su deuda, después de haberse presentado como nuevo contribuyente del distrito, o haber sincerado la condición de sus predios, tomando conocimiento del monto íntegro de sus obligaciones, y proponiéndole los beneficios de la presente campaña a fin de que evalúe el saneamiento de sus obligaciones tributarias.

c) Incrementar los ingresos por incorporación de contribuyentes y recuperación de las diferencias dejadas de cobrar por subvaluación de predios.

Que, asimismo, señala que las condiciones que se proponen en esta ocasión, presentan una diferencia respecto de anteriores campañas, así, no se considera un descuento en el valor insoluto de los tributos, sino que se propone un descuento del 100% del interés moratorio, derecho de emisión, factor de reajuste para el caso del Impuesto Predial, Multas Tributarias, es decir a la condonación de los temas mencionados;

Que, con Memorándum Nº 070-2013-GAT-MSS del 01.02.2013, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la presente propuesta de Ordenanza, así como el precitado Informe, señalando que a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias entre los administrados del distrito, resulta necesario promover la regularización de las mismas mediante la subsanación voluntaria o por acciones de fiscalización por parte de la Administración, por lo que, propone otorgar facilidades de pago respecto de las deudas generadas con motivo de la declaración voluntaria del omiso o subvalorador, y de una fiscalización por parte de la Administración Tributaria, a fin que los contribuyentes puedan finalizar el año en curso, al día en todas sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe Nº 107-2013-GAJ-MSS del 07.02.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en el ítem 3.2 del numeral 3 del Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, señala que resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, dado que con su dación se beneficiará a los vecinos de esta comuna con la condonación de los intereses moratorios, incentivando de esta manera la formalización de los predios que a la fecha no se encuentran declarados en la Municipalidad. En tal sentido, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como la documentación generada, concluye emitiendo opinión por considerar procedente la presente propuesta de Ordenanza;

Que, con Memorándum Nº 119-2013-GM-MSS del 13.12.2013, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza para la Regularización de Deudas Tributarias generadas como producto de una Fiscalización y de la Declaración Voluntaria;

Que, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 20.02.2013, se consideró modificar el título de la Ordenanza materia del presente Dictamen denominándose "Ordenanza para la Regularización de Deudas y Multas Tributarias Generadas como Producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente", así

como de la modificación de su objeto, en el sentido de incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que éstas generen;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 06-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 107-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º incisos 8) y 9) 39º y 40º de la Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS GENERADAS COMO PRODUCTO DE LA DECLARACIÓN VOLUNTARIA DEL CONTRIBUYENTE

Artículo Primero.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que éstas generen.

Artículo Segundo.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, propietarias de predios en el distrito de Santiago de Surco, que se encuentran omisos a la inscripción de su predio o no hubiera actualizado las características del mismo, que permitan la inspección y levantamiento de información de oficio en sus predios o lo soliciten voluntariamente, y que cumplan con declarar y pagar la deuda tributaria generada. El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento de la obligación tributaria generada.

Artículo Tercero.- CONDICIONES GENERALES

Son requisitos para acogerse a los beneficios dispuestos por la presente ordenanza:

a) Permitir la inspección y levantamiento de información predial, que de oficio se realice en sus predios, o, solicitar por escrito la inspección a su predio, brindando las facilidades del caso para su realización.

b) En caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 30 de setiembre de 2013, a efectos de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 31 de octubre de 2013.

c) Firmar las Declaraciones Juradas generadas dentro del proceso de fiscalización.

d) Presentar ante cualquiera de los Centros de Atención Surcanos, la correspondiente declaración jurada tributaria, conforme a los datos verificados en la inspección, debidamente firmada por el contribuyente o su representante acreditado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de realizada la inspección del predio. Si este plazo vence en día inhábil, se considerará vencido al primer día hábil siguiente.

e) Cancelar o fraccionar el tributo omitido a partir de su declaración jurada, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA NORMA

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos mencionados en el Artículo TERCERO, gozarán de la aplicación de los siguientes beneficios:

a) Condonación del 100% de la multa tributaria generada dentro del alcance señalado en el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente ordenanza.

b) Condonación del 100% de los intereses moratorios correspondientes al tributo omitido o a la diferencia detectada.

c) Condonación del 100% del derecho de emisión del tributo omitido, además del factor de reajuste de tratarse del Impuesto Predial.

La deuda liquidada con aplicación de los beneficios de condonación antes mencionados, no está sujeta al Régimen de Gradualidad de Sanciones aprobado por Ordenanza Nº 331-MSS ni al Régimen de Incentivos aprobado por la Ordenanza Nº 311-MSS, los cuales

permanecerán vigentes y aplicables en todos los demás casos, no acogidos a la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- FORMAS DE REGULARIZACIÓN

a) **POR PAGO AL CONTADO:** Pago del monto total insoluto del tributo (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales). Verificado el pago, los conceptos asociados a la deuda cancelada tales como multas tributarias, intereses moratorios, derechos de emisión y reajustes en caso del Impuesto Predial, serán dejados sin efecto.

b) **POR PAGO FRACCIONADO:** El pago del total del monto insoluto del tributo resultante (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales), podrá fraccionarse hasta en un plazo de veinticuatro (24) cuotas, incluyendo la cuota inicial, la que no podrá ser menor del 10% de la deuda.

Asimismo, la primera cuota o cuota inicial podrá ser mayor o de igual monto que las restantes, según lo solicite el contribuyente, siempre que no sea menor que el 2% de la UIT vigente para los sectores 3 al 8, o menor que el 1% de la UIT vigente para los sectores 1, 2 y 9. Para estos efectos, los sectores 1 al 9 se encuentran delimitados de acuerdo con el Anexo 2 de la Ordenanza Nº 400-MSS que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2012, publicada el 29 de diciembre de 2011.

Las condiciones de fraccionamiento señaladas en los párrafos precedentes son de aplicación exclusiva a la regularización de deudas tributarias contempladas en la presente Ordenanza. En todo lo demás, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 01-2005-MSS, modificado por Decreto de Alcaldía Nº 04-2009-MSS, o el que se encuentre vigente.

Artículo Sexto.- PERDIDA DE BENEFICIOS

a) Los contribuyentes que no presenten la correspondiente Declaración Jurada Tributaria en el plazo estipulado en el literal d) del ARTÍCULO TERCERO, perderán la oportunidad de acogerse a los beneficios de condonación mencionados, quedando sujetos a la determinación de la deuda que efectúe la Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades de fiscalización prevista en los artículos 61º y siguientes del TUO del Código Tributario.

b) Los contribuyentes que hayan presentado la respectiva declaración jurada tributaria, pero no cumplan con cancelar o fraccionar la deuda generada en aplicación del presente beneficio, dentro del plazo señalado siete (07) días hábiles, perderán los beneficios de condonación señalados en el Artículo CUARTO.

Artículo Séptimo.- PAGOS

Los montos pagados por conceptos dentro del alcance de la presente Ordenanza, realizados por los contribuyentes antes de la entrada en vigencia de la misma, tienen carácter de cancelatorios, por tanto, no serán materia de devolución o compensación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los datos encontrados por efecto de la fiscalización efectuada al amparo de la presente Ordenanza, deberán ser remitidos a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro para la actualización de su base de datos.

Segunda.- Los beneficios otorgados por la presente ordenanza son aplicables a aquellos administrados que, encontrándose omisos a la inscripción de su predio o a la actualización de las características del mismo, se encuentren incursos en proceso de fiscalización por esta Administración Tributaria a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza y siempre que ésta no concluya con la emisión de la resolución de determinación correspondiente.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de



Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de octubre de 2013.

Quinta.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Sexta.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

909398-1

Autorizan viaje a Ecuador de representantes de la Municipalidad, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 18-2013-ACSS**

Santiago de Surco, 28 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N° 159-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 014.2013-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 130-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la propuesta de Autorización del viaje de la Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y la Asesora de la citada Gerencia, en comisión de servicio para participar en el Seminario Internacional "Resultados y Retos del Proyecto "La Basura Sirve" Programa URBAL III Seminario Final" organizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipalidad Lago Agrio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del 29.01.2013, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad Lago Agrio cursa la invitación al señor Alcalde Roberto Gómez Baca para la participación en el Seminario Internacional "Resultados y Retos del proyecto "La Basura Sirve" Programa URBAL III Seminario Final" a realizarse en la ciudad de Lago Agrio - Ecuador durante los días 11,12 y 13 de marzo del 2013;

Que, de acuerdo a la invitación cursada se evidencia que el Seminario Internacional cuenta con el apoyo de la Unión Europea en el marco del Programa URBAL III de Cooperación Regional de la Comisión Europea para América Latina;

Que, mediante Informe N° 014-2013-GSCMA-MSS del 14.02.2013, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente señala que la duración del Seminario será de 4 días, del 10 al 14 de marzo del 2013 (incluyendo traslados) y será cubierto por el proyecto, no irrogando gastos para el Municipio;

Que, mediante Informe N° 130-2013-GAJ-MSS del 22.02.2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que los objetivos del seminario son presentar los resultados del proyecto en los distintos territorios de intervención y analizar los desafíos futuros de las instituciones involucradas en el marco de la gestión sustentable de los

desechos sólidos urbanos, con énfasis en los aspectos de inclusión y cohesión social;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el numeral 11) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario"; por lo que, la presente autorización de viaje deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, asimismo señala, que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza N° 439-MSS, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente es la encargada de conducir y ejecutar las políticas de medio ambiente y saneamiento ambiental, en el ámbito de sus competencias;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la Ley N° 27619 -Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en su Artículo 2º establece que "La autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución", en este caso el viaje de los Funcionarios señalados, a la ciudad de Lago Agrio -Ecuador, se sustenta en el cumplimiento de las funciones establecidas en el ROF de la Municipalidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, conforme se desprende del Informe N° 014-2013-GSCMA-MSS, se observa que la presente comisión no irrogará gastos a la Municipalidad, dado que los mismos serán cubiertos por la organización del evento, opinando que se autorice el viaje de la Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente señora Ana del Carmen Mendoza Chirichigno y la Asesora de dicha Gerencia señorita Verónica María Julia Yáñez Mercado, en representación de la Municipalidad, para cuyo efecto deben elevarse los actuados al Concejo Municipal;

Que, mediante Memorandum N° 159-2013-GM-MSS del 22.02.2013, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la propuesta de autorización del viaje de la Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y la Asesora de la citada Gerencia;

Estando al Informe N° 130-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9º numeral 11) de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR en comisión de servicios el viaje de la Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente señora ANA DEL CARMEN MENDOZA CHIRICHIGNO y a la Asesora de dicha Gerencia, señorita VERÓNICA MARÍA JULIA YÁÑEZ MERCADO en representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, a la ciudad de Lago Agrio - Ecuador, para participar en el Seminario Internacional "Resultados y Retos del Proyecto "La Basura Sirve" Programa URBAL III Seminario Final" que se llevará a cabo entre los días 10 al 14 de marzo de 2013, debiendo presentar el informe correspondiente al término del viaje.

Artículo Segundo.- EL VIAJE de la Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y la Asesora de la citada Gerencia, a la ciudad de Lago Agrio - Ecuador, no irrogará gastos a la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo y a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano su cumplimiento.

POR TANTO

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

909871-1

Modifican D.A. Nº 12-99-DASS que "Aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco"

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 03-2013-MSS**

Santiago de Surco, 15 de febrero del 2013

EL TENIENTE ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Decreto de Alcaldía Nº 12-99-DASS, la Carta Nº 09-2013-CCC-MSS de la Comisión Especial Contra La Corrupción, el Memorando Nº 361-2013-SG-MSS de la Secretaría General y el Informe Nº 097-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, asimismo conforme a lo dispuesto en el Artículo 42º de la Ley antes citada, mediante los Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía Nº 12-99-DASS, del 10.12.1999, se "Aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco";

Que, con Carta Nº 09-2013-CCC-MSS, del 29.01.2013, el señor Regidor Carlos Alfonso Maximiliano José Massa Gonzales Olaechea, miembro de la Comisión Especial Contra La Corrupción comunica a la Secretaría General que por su intermedio se solicite a la Gerencia Municipal, que disponga la tramitación de la modificación del Artículo 5º del Decreto de Alcaldía Nº 12-99-DASS, conforme al pedido de los representantes de la Sociedad Civil y acordado en sesión de fecha 18.01.2013;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 097-2013-GAJ-MSS del 04.02.2013, concluye que es procedente y cuenta con viabilidad legal la propuesta de modificación del Decreto de Alcaldía Nº 12-99-DASS que "Aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco", pues constituye un pedido efectuado por los representantes de la sociedad civil, el mismo que se plasmó en el acuerdo respectivo que consta en el acta de sesión ordinaria de la Comisión Especial contra la Corrupción de fecha 18.01.2013, cuya finalidad es viabilizar y hacer más dinámico el trabajo de dicha Comisión Especial;

Que, asimismo, señala la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es necesario precisar, que el Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad,

publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General", dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a fin que las personas interesadas formulen sus comentarios sobre las normas propuestas;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 14º del citado Decreto Supremo, exceptúa de la prepublicación, cuando por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, la Entidad que propone la norma, considera que la prepublicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público, en ese sentido la propuesta de modificatoria del Decreto de Alcaldía Nº 12-99-DASS se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el citado Decreto Supremo;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Nº 146-2013-RASS del 08.02.2013, se amplió la encargatura al Teniente Alcalde señor JOSE LUIS PÉREZ ALEMAN, del Despacho de la Alcaldía, en tanto dure la ampliación del descanso físico vacacional del titular;

Estando al Informe Nº 097-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo 5º del Decreto de Alcaldía Nº 12-99-DASS que "Aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco", en los términos siguientes:

"Artículo 5º.- LA COMISIÓN se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes en fechas y horas que se determinen por acuerdo de sus miembros y en sesiones extraordinarias cuando la convoque el Presidente o a solicitud de tres de sus integrantes".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Artículo Cuarto.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS PEREZ ALEMAN
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

909382-1

Declaran habilitación urbana de oficio de la Urbanización Viña del Mar

RESOLUCIÓN Nº 172-2013-RASS.

DS Nº 2411752011-ACUM.

Santiago de Surco, 19 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe Nº 358-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 619-2012-SGPC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe Nº 008-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el DS Nº 2411752011 - ACUM, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio del terreno de 11,348.87 m² constituido por la Urbanización Viña del Mar, la misma que se encuentra



inscrita en el ámbito de mayor extensión en la Ficha N° 367146 y su continuación en la P.E. N° 44627108 de la Zona Registral IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79º de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro promover la habilitación Urbana conforme a lo dispuesto en el numeral d) del Artículo 134º de la Ordenanza N° 396-MSS que aprueba la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, establece que: "Las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana";

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Predios, que previamente ha identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en el Registro Público como rústicos;

Que, con fecha 16.06.2011 se aprobó la Ordenanza N° 388-MSS, a través de la cual, se Dispone la Identificación de los Predios Calificados Registralmente como Rústicos para el Proceso de Habitaciones Urbanas de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco y con Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS del 04.07.2011, se aprobó el Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, de acuerdo al Artículo 24º de la Ley N° 29090;

Que, el Artículo 2º del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, - Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, instituye que, "La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco...";

Que, el segundo párrafo del Artículo 31O de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 339-2008-SUNARP/SN, que aprueba la adecuación del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios a las disposiciones de la Ley N° 29090, señala que "... En el supuesto que el predio habilitado forme parte de otro de mayor extensión deberá presentarse, además, el plano de ubicación y localización, el plano perimétrico del área habilitada y del área remanente, así como la memoria descriptiva cuando los datos referidos al área, linderos y medidas perimétricas no consten en la resolución. En este caso, el Registrador independizará el área objeto de la habilitación en mérito a los documentos mencionados en el presente artículo";

Que, mediante el Informe N° 358-2012-GDU-MSS, del 28.12.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del terreno situado en el distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima, que forma parte del terreno inscrito en la Ficha N° 367146 y su continuación en la P.E. N° 44627108 de la Zona Registral IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, denominado Urbanización Viña del Mar, sustentando la misma en el Informe N° 619-2012-SGPUC-GDU-MMS del 20.12.2012, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual contiene el Informe Técnico N° 64-2012-ORL-ACU del 10.12.2012, indicando que el predio denominado Sub Lote A, inscrito en la P.E. N° 44627108 cuenta con un área de 23,752.40 m² y con las siguientes medidas perimétricas: Por el Frente, una línea quebrada

de dos tramos que a partir de la derecha miden 89.00 ml y 34.00 ml, con la Av. Las Palmas, por la derecha con una línea quebrada de 4 tramos, que a partir del frente miden 90.00 ml, 79.50 ml, 120.00 ml, 70.00 ml, colindando todos los tramos, con propiedad de terceros, por la izquierda, con una línea quebrada de cinco tramos, que a partir del frente miden 79.50 ml, 113.30 ml, 97.00 ml, 22.80 ml, 84.00 ml, colindando el primer tramo con la Calle Camino Real, el segundo tramo con el camino de servidumbre que sirve al terreno, el tercero y cuarto tramo con la bodega de la propiedad de la vendedora, y el quinto con propiedad de terceros, y por el fondo, con el cementerio de Chorrillos con 77.50 ml. y se encuentra registralmente en condición rústico;

Que, en dicho Informe Técnico se menciona que la Urbanización Viña del Mar, se encuentra ocupando parte de dicho predio matriz, en un área de 11,348.87 m², por lo que a efectos de su habilitación urbana de oficio, se procede a realizar su respectiva independización del Predio de mayor extensión inscrito en la Ficha N° 367146 y su continuación en la Partida N° 44627108 de la Zona Registral IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme al Plano PIND-030-2012-SGPUC-GDU-MSS;

Que, asimismo como consecuencia de la independización señalada en el considerando precedente, resulta necesario definir el área remanente del predio inscrito en la Partida Registral N° 44627108 del Registro de Predios de Lima, para cuyo efecto conviene aprobar el correspondiente plano que defina la poligonal perimétrica de dicho predio, de un área de 12,403.53 m², de conformidad al Plano PREM-031-2012-SGPUC-GDU-MSS;

Que, el Artículo 24º-A. de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, que establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, se cumplió en comunicar al propietario registral del predio matriz inscrito en la Ficha N° 367146 y su continuación en la P.E. N° 44627108, en este caso a la Asociación de Vivienda Viña del Mar y ocupantes del mismo, el inicio del procedimiento de habilitación urbana de oficio;

Que, de acuerdo a la inspección en campo y el levantamiento de medidas perimétricas realizada por el equipo técnico de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, se ha verificado que la Urbanización Viña del Mar, se encuentra conformado por un área Bruta de 11,348.87 m², distribuida de la siguiente manera:

- a) Área Útil de 8,165.05 m², conformada por: Área de Vivienda (52 Lotes), con un área total de 8,131.35 m² y Área de Equipamiento Urbano (Área Verde), con un área total de 33.70 m²;
- b) Área de Vías, con un área de 3,183.82 m²;

Que, asimismo, se indica que el predio matriz, se encuentra ubicado en el Sector 1 del distrito de Santiago de Surco, considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo II, con ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM), aprobada por Ordenanza N° 1044-MML, publicada el 23.07.2007 y con trazos viales circundantes definidos;

Que, en el citado informe, también se indica que registralmente el predio cuenta aún con la condición de rústico, está considerado dentro del área urbana, con edificaciones de carácter permanente, instalaciones de agua potable, alcantarillado e instalaciones eléctricas, cumpliendo de esta manera con las características físicas que señala los literales a), b), c) y d) del Artículo 24º-A de la Ley N° 29898;

Que, por lo indicado, se propone la Independización de un área de 11,348.87 m² del predio de mayor extensión inscrito en la Ficha N° 367146 y su continuación en la PE N° 44627108 de la Zona Registral IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme al Plano: PIND-030-2012-SGPUC-GDU-MSS, su consecuente Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Viña del Mar, conforme a los Planos: PU-029-2012-SGPUC-GDU-MSS, PP-032-2012-SGPUC-GDU-MSS, PTL-033-2012-SGPUC-GDU-MSS, así como la aprobación para su inscripción del Plano: PREM-031-2012-SGPUC-GDU-MSS, que contempla el Área Remanente del predio matriz; todos

esos actos, resultan procedentes, teniendo en cuenta que la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que compete a las Municipalidades;

Que, con Informe Nº 008-2013-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la propuesta de Independización de un área de 11,348.87 m² del predio de mayor extensión inscrito en la Ficha Nº 367146 y su continuación en la PE Nº 44627108 de la Zona Registral IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme al Plano: PIND-030-2012-SGPUC-GDU-MSS, su consecuente Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Viña del Mar, conforme a los Planos: PU-029-2012-SGPUC-GDU-MSS, PP-032-2012-SGPUC-GDU-MSS, PTL-033-2012-SGPUC-GDU-MSS, así como la aprobación para su inscripción del Plano: PREM-031-2012-SGPUC-GDU-MSS, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe Nº 358-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe Nº 619-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, al Informe Nº 008-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y al amparo de la Ley Nº 29090 y su modificatoria Ley Nº 29898, Ordenanza Nº 388-MSS y el Decreto de Decreto de Alcaldía Nº 11-2011-MSS y en uso de las facultades conferidas por los artículo 20º numeral 6 y 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INDEPENDIZAR el terreno de 11,348.87 m² del predio de mayor extensión inscrito en la Ficha Nº 367146 y su continuación en la Partida Nº 44627108 de los Registros Públicos de Lima, de dominio de la Asociación de Vivienda Viña del Mar, de conformidad con el Plano: PIND-030-2012-SGPUC-GDU-MSS.

Artículo Segundo.- APROBAR el Plano: PREM-031-2012-SGPUC-GDU-MSS el mismo que forma parte de la presente Resolución y que luego del acto administrativo aprobado en el Artículo que antecede, define el área remanente del Predio inscrito en la Ficha Nº 367146 y su continuación en la Partida Nº 44627108, conformada por un área de 12,403.53 m².

Artículo Tercero.- DECLARAR la Habilitación Urbana de Oficio de la URBANIZACIÓN VIÑA DEL MAR, con un área total de 11,348.87 m², de acuerdo a los planos PU-029-2012-SGPUC-GDU-MSS, PP-032-2012-SGPUC-GDU-MSS y PTL-033-2012-SGPUC-GDU-MSS, que se aprueban con la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- APROBAR el Cuadro General de Distribución de Áreas de la Urbanización Viña del Mar, contenido en el Plano PTL-033-2012-SGPUC-GDU-MSS, el mismo que define el área útil, el área de circulación y por consiguiente su área total.

Artículo Quinto.- DISPONER la Inscripción Registral a uso urbano de los lotes que conforman la Habilitación Urbana de Oficio que se aprueba de acuerdo a los planos PU-029-2012-SGPUC-GDU-MSS, PP-032-2012-SGPUC-GDU-MSS y PTL-033-2012-SGPUC-GDU-MSS, que forman parte de la presente resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la IX Zona Registral-Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías, de acuerdo al Artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades son bienes de uso y dominio público.

Artículo Sexto.- DISPONER que el área de Recreación Pública (Área Verde), cuya extensión es de 33.70 m², sea transferida a esta Municipalidad.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

909389-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban modificación del Plan Urbano del distrito de Chilca

ORDENANZA Nº 06-2013-MPC

Cañete, 19 de febrero del 2013

LAALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de la fecha, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la constitución Política del Estado establece a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los predios se encuentran fuera de la zona urbana de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano vigente del Distrito de Chilca;

Que, la Anexión al área urbana y Asignación de Zonificación son dos procedimientos administrativos contemplados dentro del TUPAVIGENTE de la Municipalidad Provincial de Cañete, que permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano asignándosele una zonificación urbana que permite el desarrollo de proyectos urbanísticos. Dichos procedimientos administrativos, según el artículo 49º, están contemplados en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial como Modificación del Plan de Desarrollo Urbano;

Que conformidad con el artículo 49º del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, referido a la modificación y/o actualización de los Planes urbanos, se realizan las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano cuando la expansión urbana se dirija hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano;

Que conformidad con el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Nº 006-95-MPC. De fecha 08 de Junio de 1995 y modificatoria aprobada mediante Ordenanza Nº 026-2002-MPC. De fecha 20 de Mayo del 2002, la zonificación que le corresponde a los predios es E.N.P. (ERIAZO NO PROGRAMADO);

Que, mediante informe Nº 835-MSCZ-SGOPAHUU-GODUR-MPC, de fecha 24 de diciembre del 2012, la Subgerencia de Obras Privadas, Asentamientos Humanos y Habitaciones urbanas, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita el inicio de Aprobación de la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca, mediante los Procedimientos administrativos de Anexión al área urbana y Asignación de Zonificación para predio de propiedad de INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., que cuenta con un área de 89,153.00 m², ubicado en la Av. Santo Domingo de los Olleros en el Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, para el desarrollo de proyectos de tipo INDUSTRIAL I-4 (GRAN INDUSTRIA PESADA);

Que, mediante Informe Legal Nº 006-2013-AL/MPC, de fecha 07 de enero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante los Procedimientos de Anexión de predio al Área urbana y Asignación de zonificación, precisando que debe mediante Ordenanza Municipal de Anexión y Asignación de Zonificación;



Que, se cuenta con el dictamen Nº 003-2013-CODUR-MPC, de fecha 08 de febrero del 2013, de la Comisión de obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina que es procedente la Propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca mediante los procedimientos de Anexión de predio al área urbana y la Asignación de zonificación al predio material del análisis, elevándolo al pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de aprobación del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE CHILCA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL GRAN INDUSTRIA PESADA (I-4) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS S/N, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

Artículo 1º.- Aprobar la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca, mediante los Procedimientos de Anexión al área urbana, para predio de propiedad de INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., inscrito en la partida electrónica Nº 21111846, que cuenta con un área de 89,153.00 m³, ubicado en la Av. Santo Domingo de los Olleros S/N jurisdicción del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, y asignarle la siguiente Zonificación:

ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

ZONIFICACIÓN :	GRAN INDUSTRIA PESADA (I-4).
NIVEL DE SERVICIO :	MOLESTA Y PELIGROSA
LOTE MÍNIMO :	SEGÚN NECESIDAD DEL PROYECTO.
FRENTE MÍNIMO :	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA
ALTURA :	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN:	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA.
ÁREA LIBRE :	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA.
PARQUES ZONALES :	ÁREA DE APORTES REGLAMENTARIOS: 1.00 %.
OTROS FINES :	2.00 %

Artículo 2º.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, la lámina PZ-01 y la Memoria justificativa de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación debidamente aprobadas por la Sub-Gerencia de Obras Privadas de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Chilca, incorpore el Plano de propuesta, lámina PZ-01 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, aprobada en el artículo 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones públicas, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete por el término de 30 días y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

909430-1

Reponen a Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 011-2013-AL-MPC**

Cañete, 11 de enero del 2013

LAALCALDESADA LAMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Memorándum Nº 003-2013-GGM-MPC de fecha 07 de enero del 2,013, por medio del cual se dispone la reposición en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Cañete al Abogado Carloman Ulises Bautista Rodrigo.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales bajo el principio de estado unitario, están sujetos a las disposiciones legales que de manera general y de conformidad a la Constitución y las leyes, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 7.1. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26797, se establece que la designación de Ejecutor Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de mérito. Y el Art. 4º de la mencionada norma señala expresamente los requisitos para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo y en concordancia con la Ley Nº 27204 se precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo no es cargo de confianza;

Que, mediante Oficio Exp. Nº 303-2011-86º-2º-JMCN/PJ recepcionado el día 28 de diciembre del 2012, que contiene la Resolución Nº 1 de fecha 17 de setiembre del 2012, del cuaderno de Medida Cautelar del Proceso Contencioso Administrativo, seguido por Carloman Ulises Bautista Rodrigo, contra la Municipalidad Provincial de Cañete, se resuelve declarar procedente la solicitud de medida cautelar innovativa y en consecuencia se ordena que en el plazo de veinticuatro (24) horas se proceda a la REPOSICION del demandante Carloman Ulises Bautista Rodrigo, en el cargo que venía prestando servicios hasta el veintiséis de agosto del 2011, esto es Ejecutor Coactivo o un puesto similar, dando cuenta a este despacho del cumplimiento de lo ordenado, bajo apercibimiento de ejecutarse con intervención del órgano jurisdiccional correspondiente;

Que, con fecha 04 de enero del 2013, se dio cumplimiento a lo ordenando mediante Oficio Exp. Nº 303-2011-86º-2ºJMCN/PJ, sobre la REPOSICION del demandante Carloman Ulises Bautista Rodrigo, en el cargo que venía prestando servicios hasta el veintiséis de agosto del 2011, esto es Ejecutor Coactivo o un puesto similar;

Que, mediante Memorándum Nº 003-2013-GGM-MPC, de la Gerencia Municipal de fecha 08 de enero del 2013, el cual dispone la reposición en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Cañete al Abogado Carloman Ulises Bautista Rodrigo;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 47º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- REPONER a partir de la fecha al Abogado CARLOMAN ULICES BAUTISTA RODRIGO como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Cañete, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Administración, Economía y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente disposición al interesado, conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 20º y 21º de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y a las áreas de la Corporación Municipal para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

909430-2

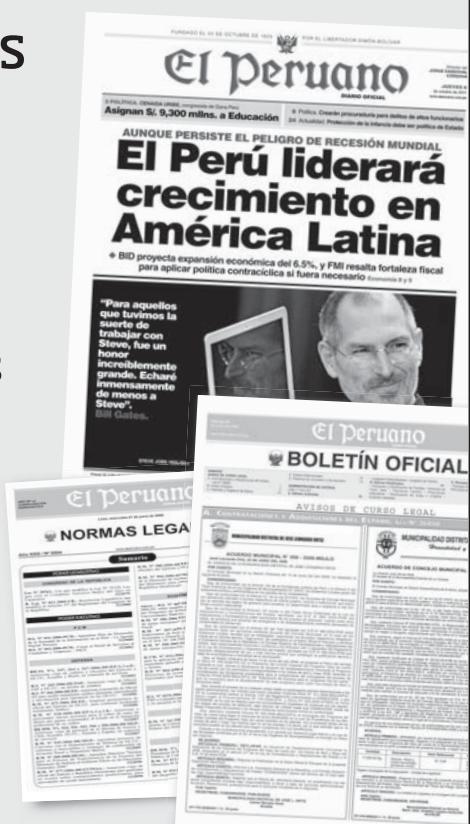
**ADQUIÉRALA EN:**

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe